



Sumario

II. Autoridades y Personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Presidencia del Gobierno

Decreto 284/2007, de 19 de septiembre, del Presidente, por el que se nombran Notarios.

Página 22599

Oposiciones y concursos

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Instituto Canario de Investigaciones Agrarias (I.C.I.A.)- Resolución de 21 de septiembre de 2007, de la Presidenta, por la que se anuncia convocatoria para la selección de un Analista de Laboratorio para su contratación laboral temporal.

Página 22600

Instituto Canario de Investigaciones Agrarias (I.C.I.A.)- Resolución de 21 de septiembre de 2007, de la Presidenta, por la que se anuncia convocatoria para la selección de un Peón Boyero para su contratación laboral temporal.

Página 22605

Instituto Canario de Investigaciones Agrarias (I.C.I.A.)- Resolución de 21 de septiembre de 2007, de la Presidenta, por la que se anuncia convocatoria para la selección de un Analista de Laboratorio para su contratación laboral temporal.

Página 22610

III. Otras Resoluciones

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Orden de 20 de septiembre de 2007, por la que se suprime el Registro Auxiliar de la Viceconsejería de Ordenación Territorial en Santa Cruz de Tenerife.

Página 22615

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Orden de 18 de septiembre de 2007, por la que se efectúa convocatoria, para el año 2007, de concesión de subvenciones para la realización de distintas actuaciones que fomenten el ahorro y la eficiencia energética.

Página 22615

Consejería de Turismo

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Resolución de 20 de septiembre de 2007, por la que se convocan pruebas de habilitación de Guías de Turismo Canario y Guías de Turismo Insular.

Página 22623

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Resolución de 20 de septiembre de 2007, por la que se convocan pruebas para la habilitación de Guías de Turismo Sectorial en la Modalidad de Observación de Cetáceos.

Página 22629

IV.**Anuncios**

Anuncios de contratación

Otras Administraciones**Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de septiembre de 2007, que resuelve el concurso público de servicio de digitalización y lectura OCR de prensa y revistas canarias.

Página 22636

Otros anuncios

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de septiembre de 2007, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el recurso contencioso-administrativo nº 133/07 contra aprobación básica del Plan General de Ordenación de Haría (Lanzarote).

Página 22636

Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de septiembre de 2007, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias del recurso contencioso-administrativo nº 158/07 contra Acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 20 de julio de 2006, relativo a Aprobación Definitiva de las Normas de Conservación del Monumento Natural de Montañón Negro (C-15), del expediente nº 035/03 relativo a las Normas de Conservación del Monumento Natural Montañón Negro, en los términos municipales de Moya, Gáldar, Valleseco y Guía.

Página 22637

*Administración Local***Cabildo Insular de Fuerteventura**

Anuncio de 14 de agosto de 2007, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la construcción de alpende y cuarto de comidas y piensos para animales, en un terreno en el lugar denominado Llano de la Mata, El Sordo, Tetir, término municipal de Puerto del Rosario, solicitada por D. Francisco Lázaro Morales Rodríguez.

Página 22638

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Arona**

Edicto de 31 de julio de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000559/2005.

Página 22638

Juzgado de Primera Instancia nº 7 y Registro Civil de Santa Cruz de Tenerife

Edicto de 14 de mayo de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0000665/2006.

Página 22639

II. Autoridades y Personal*Nombramientos, situaciones e incidencias***Presidencia del Gobierno**

1624 *DECRETO 284/2007, de 19 de septiembre, del Presidente, por el que se nombran Notarios.*

Visto el resultado del concurso ordinario convocado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 26 de junio de 2007 y resuelto por Resolución de 5 de septiembre de 2007.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 29.2 del Estatuto de Autonomía de Canarias y en virtud del Decreto 267/1997, de 12 de noviembre, por el que se me delega la competencia para nombrar Notarios y Registradores de la Propiedad y Mercantiles,

D I S P O N G O:

Nombrar Notarios a:

- Dña. María Inmaculada Espiñeira Soto, para la Notaría de Santa Cruz de Tenerife.

- D. José Ignacio Fernández Gutiérrez, para la Notaría de Santa Cruz de Tenerife.

- Dña. María Nieves Cabrera Umpiérrez, para la Notaría de Las Palmas de Gran Canaria.

- D. Miguel Ángel Ramos Linares, para la Notaría de Las Palmas de Gran Canaria.

- D. Nicolás Castilla García, para la Notaría de Arona-Los Cristianos.

- D. José Manuel Grau de Oña, para la Notaría de Agüimes.

- Dña. Marta Palacios Rubio, para la Notaría de Arrecife.

- Dña. Beatriz Martín Piñeiro, para la Notaría de Guía de Isora.

- D. Luis Moncholi Giner, para la Notaría de Santa Lucía-Vecindario.

- D. Alberto Blanco Pulleiro, para la Notaría de Yaiza (Playa Blanca).

- Dña. Celia Praena Montilla, para la Notaría de Arona-Los Cristianos.

- Dña. Irene Carreño Martín, para la Notaría de La Oliva (Corralejo).

- D. Santiago Tomás Roy, para la Notaría de Tías (Playa del Carmen).

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de septiembre de 2007.

EL PRESIDENTE,
Paulino Rivero Baute.

Oposiciones y concursos

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

1625 *Instituto Canario de Investigaciones Agrarias (I.C.I.A.).- Resolución de 21 de septiembre de 2007, de la Presidenta, por la que se anuncia convocatoria para la selección de un Analista de Laboratorio para su contratación laboral temporal.*

Vista la necesidad del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias de realizar los trabajos relacionados con el Proyecto de Investigación PTR1995-0974-10P02-02 dentro del Proyecto de Inversión 97.6.132.04 "Programas Nacionales de Investigación", con cargo a la partida presupuestaria 13.01.542B.640.20 de la Ley Territorial 12/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2007.

Vistos los informes favorables de las Direcciones Generales de Planificación y Presupuesto y de la Función Pública, de conformidad con lo previsto en el artº. 52.1.c) de la citada Ley Territorial, vistos los demás informes preceptivos. En uso de las atribuciones conferidas por el artº. 7 de la Ley 4/1995, de 27 de marzo, de Creación del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias y del Consejo Asesor de Investigaciones Agrarias,

RESUELVO:

Primero.- Convocar procedimiento selectivo para la cobertura del puesto de trabajo relacionado en el anexo II mediante contratación temporal en régimen de Derecho Laboral, a través del sistema de concurso-oposición.

Segundo.- Al contrato laboral temporal que se celebre con el personal que resulte seleccionado y a la situación jurídica originada por los mismos, incluido el período de prueba, le será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de

la Función Pública Canaria, el III Convenio Único del Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones legales y reglamentarias en esta materia.

El contrato laboral se formalizará al amparo de lo previsto en el artº. 2 del Real Decreto 2.720/1998, de 18 de diciembre, que regula los contratos de trabajo para obra o servicio determinados, conforme a los procedimientos de selección y de provisión establecidos en el Convenio Único del Personal Laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercero.- El personal que se contrate quedará sometido a los períodos de prueba previstos en el artº. 14 del Convenio Colectivo, siempre y cuando no se hayan prestado servicios en la misma categoría en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en cuyo caso quedará exento del citado período de prueba (artº. 14, párrafo 3º del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo).

Cuarto.- El procedimiento selectivo se desarrollará de conformidad con las bases que figuran como anexo I a esta Resolución.

Quinto.- Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, según establece el artº. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

La Laguna, a 21 de septiembre de 2007.- La Presidenta, Milagros Pérez León.

ANEXO I

BASES

Primera.- Objeto.

Regular procedimiento selectivo para la cobertura de la plaza descrita en el anexo II mediante contratación temporal en régimen de Derecho Laboral, a través del sistema de concurso-oposición.

Segunda.- Requisitos generales de los aspirantes.

Para poder participar en el proceso selectivo, los interesados deberán reunir los siguientes requisitos,

con referencia al último día del plazo de presentación de instancias:

a) Tener nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artº. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos.

Las previsiones del párrafo anterior serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

b) Haber cumplido la edad de 16 años.

c) Estar en posesión de la titulación académica, que se especifica en el anexo II de la Resolución.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Los requisitos expresados anteriormente se acreditarán en el momento de presentación de la solicitud para participar en el concurso-oposición de la forma que se indica a continuación, deberán poseerse el día de expiración del plazo de presentación de so-

licitudes y mantenerse al tiempo de formalizarse, en su caso, el contrato de trabajo.

a) y b) Fotocopia compulsada del D.N.I. o pasaporte en vigor.

La tarjeta de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por residir en España en régimen de estancia, deberán presentar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte, del visado, y en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haber solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, con el que exista este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a su expensas o está a su cargo.

Los aspirantes a los que se refiere el último párrafo de la base segunda, a), deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte en vigor, así como fotocopia compulsada del correspondiente permiso de residencia.

c) Documento original o fotocopia compulsada de la titulación académica, que se especifica en el anexo II de este Resolución.

d) y e) Declaración responsable del interesado.

Tercera.- Aspirantes con minusvalía física, psíquica o sensorial.

Los aspirantes afectos por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, en grado igual o superior al 33%, serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, ni requieran de la adaptación funcional del puesto de trabajo.

Dichos aspirantes deberán aportar en el momento de presentar la solicitud, la resolución de reconocimiento de grado de minusvalía de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de mi-

nusvalía (B.O.E. nº 22, de 26.10.00; c.e. B.O.E. nº 62, de 13 de marzo), y la certificación a que se refiere el artº. 1 del Decreto 43/1998, de 2 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo IV, Título VI de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, regulador del sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento para su integración laboral (B.O.C. nº 53, de 1 de mayo).

Cuarta.- Presentación de solicitudes.

Quienes deseen participar en las pruebas selectivas deberán presentar instancia según modelo que se inserta como anexo III, acompañada de la documentación acreditativa de reunir los requisitos a que se refiere la base segunda de las que rigen el proceso selectivo.

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución por la que se convocan las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de Canarias.

La presentación ha de realizarse en el Registro del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, sito en Carretera El Boquerón, s/n, Valle Guerra (La Laguna), o según lo previsto en el artº. 3 del Decreto 164/1994, de 29 de julio (B.O.C. nº 102, de 19.8.94).

Quinta.- Lista de admitidos y excluidos.

Dentro de los tres días hábiles siguientes al de terminación del plazo de presentación de instancias, se publicará en los tabloncillos de anuncios del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de errores, conforme a lo dispuesto en el artº. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dentro de los tres días hábiles siguientes a este último plazo, se publicará en el tablón de anuncios señalado anteriormente, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, indicándose el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, debiendo los aspirantes acudir provistos de su D.N.I. o pasaporte en vigor.

Sexta.- Sistema selectivo.

La selección se realizará mediante concurso-oposición, constando dicho sistema selectivo de dos fases: la fase de oposición y la fase de concurso:

- La fase de oposición en la que el orden de actuación comenzará por la letra B, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 17 de enero de 2007 (B.O.E. nº 23, de 26.1.07), constará de dos ejercicios: primero una prueba teórica que será la realización de un test de 20 preguntas que se calificará hasta un máximo de 6 puntos de la siguiente forma: 0,3 puntos por respuesta correcta, 0 puntos por pregunta no contestada y -0,3 por respuesta incorrecta, siendo necesario para superarla la obtención de un mínimo de 3 puntos y segundo una prueba práctica que se valorará hasta un máximo de 4 puntos, siendo necesario para superarla un mínimo de 2 puntos. Ambas pruebas se realizarán sobre el programa que se especifica en el anexo IV de la Resolución, por la que se convocan las pruebas selectivas. El total de la fase de oposición será la suma de ambos ejercicios, siendo necesario para superarlo la obtención de un mínimo de 5 puntos.

- En la fase de concurso, a los aspirantes que superen la fase de oposición les serán valorados, con un máximo de 4 puntos, los méritos indicados en la presente base y que se ostenten a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias para la participación en la presente convocatoria. A tal fin, deberán aportar documentos originales o fotocopias compulsadas justificativos de dichos méritos, en el plazo de los tres días siguientes al de la publicación, en el tablón de anuncios del I.C.I.A., de la lista de aspirantes que superen la fase de oposición. Los méritos a valorar son los siguientes:

- Cursos relacionados con las funciones del puesto, hasta un máximo de 1,5 puntos, con los siguientes criterios de valoración: cursos impartidos por centros oficiales u homologados: 0,1 punto por cada curso de menos de 10 horas lectivas; 0,5 puntos por cada curso de 10 o más horas lectivas y menos de 50 horas lectivas; 1 punto por cada curso de 50 o más horas lectivas.

- Experiencia profesional relacionada en la realización de tareas similares a las del puesto de trabajo: 0,3 puntos por cada mes, hasta un máximo de 2,5 puntos.

La puntuación final del concurso-oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases.

El Tribunal elevará al órgano competente propuesta de contratación del aspirante que mayor puntuación haya obtenido, a efectos de su publicación y aprobación.

En caso de empate se resolverá mediante la sucesiva aplicación de los siguientes criterios:

1. La puntuación obtenida en la fase de oposición.

2. Si continúa el empate se tendrá en cuenta la puntuación otorgada en la fase de concurso, en el apartado experiencia profesional.

3. Si aún persistiera el empate se tendrá en cuenta la puntuación otorgada en la fase de oposición al ejercicio práctico.

Séptima.- Tribunal Calificador.

Presidente.

Titular: D. Manuel Caballero Ruano. Director Científico del I.C.I.A. Grupo A.

Suplente: Dña. Ana Rosa Socorro Monzón. Investigadora Principal del I.C.I.A. Grupo B.

Vocal Secretario.

Titular: Dña. María del Carmen Jaizme Vega. Coordinadora de Programas del I.C.I.A. Grupo A.

Suplente: Dña. Estrella Hernández Suárez. Investigadora Principal del I.C.I.A. Grupo A.

Vocal.

Titular: D. Aurelio Carnero Hernández. Profesor de Investigación del I.C.I.A. Grupo A.

Suplente: D. Julio Hernández Hernández. Investigador Principal del I.C.I.A. Grupo A.

Vocal.

Titular: D. Elías González Oramas. Analista de Laboratorio del I.C.I.A. Grupo III.

Suplente: D. Nicolás Darmanín Garrido. Ayudante Técnico del I.C.I.A. Grupo III.

Vocal.

Titular: D. Ramón Rivero Armas. Ayudante Técnico del I.C.I.A. Grupo III.

Suplente: D. Andrés Díaz González. Analista de Campo del I.C.I.A. Grupo III.

El Tribunal podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, de los que uno ha de ser el Presidente y otro el Secretario, debiendo adoptar sus acuerdos por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando estén incurso en alguno de los supuestos del artº. 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir las asistencias y demás indemnizaciones o dietas que les correspondan por razón del servicio, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, fijándose el límite máximo de asistencia en 5.

La Presidencia de este Instituto podrá nombrar personal funcionario o laboral para colaborar en las tareas extraordinarias de carácter administrativo precisas para el desarrollo del procedimiento selectivo, quienes percibirán las indemnizaciones por razones de servicio que les correspondan.

Octava.- Actas del Tribunal.

Por el Secretario del Tribunal se levantarán las correspondientes actas, que firmarán todos los miembros del mismo, y en su caso hará constar en su caso los aspirantes admitidos y excluidos presentados, las calificaciones otorgadas, las incidencias que a juicio del Tribunal deban reflejarse en el acta, y la propuesta de contratación del aspirante que mayor puntuación haya obtenido, que se elevará al órgano competente.

Novena.- Publicidad de la propuesta de contratación.

La propuesta de contratación y la constitución de una lista de candidatos que hayan superado la fase de oposición únicamente para posibles renunciaciones del candidato seleccionado o contratado, se publicará en el tablón de anuncios del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias y servirá de emplazamiento al personal seleccionado y que deberá presentarse con la documentación que en ella se señale en el plazo de 5 días hábiles. Quedará decaído el aspirante que no presentase toda la documentación exigida en el plazo indicado, efectuándose entonces el llamamiento por orden de puntuación al siguiente de la lista constituida.

Presentada de conformidad toda la documentación, se suscribirá el contrato de trabajo de carácter temporal procedente, por el órgano competente y previas las formalidades administrativas legalmente previstas.

A N E X O II

PLAZA CONVOCADA

ANALISTA DE LABORATORIO: (Grupo III).
TITULACIÓN EXIGIDA: Bachiller Superior. Formación Profesional de 2º grado o equivalente.
FUNCIONES: las propias de su categoría profesional dentro del marco del proyecto de investigación PTR1995-0974-10P02-02 "Aprovechamiento de arribazones naturales y residuos vegetales de jardinería como fuentes de materia orgánica para la elaboración de compost".
LOCALIZACIÓN: 7.35 La Laguna.
DURACIÓN: 14 meses.

ANEXO III

INSTANCIA

Apellidos y nombre..... con
D.N.I. nº.....con domicilio
en.....
.....teléfono.....

EXPONE

Que habiéndose convocado, por Resolución de la Presidencia del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias, pruebas para la selección de personal para su contratación laboral temporal.

SOLICITA

Ser admitido a la celebración de las mencionadas pruebas para la provisión de un

.....a.....de.....de 200..

ILMA. SRA. PRESIDENTA DEL INSTITUTO CANARIO DE INVESTIGACIONES AGRARIAS.

ANEXO IV

TEMARIO ANALISTA DE LABORATORIO

1. Composición de un laboratorio. Instrumental básico: descripción y funciones.
2. Manipulación de sólidos. Elementos: técnicas de trituración, tamizado, etc.
3. Manipulación de líquidos: técnicas de filtrado, decantación, centrifugado, etc.
4. Utilización de aparatos mecánicos, caloríficos y eléctricos de un laboratorio.
5. Transporte de materiales. Eliminación de materiales ya analizados. Precauciones.
6. Limpieza y conservación del instrumental de un laboratorio.
7. Preparación de muestras para su análisis.
8. Conservación de muestras y preparados.
9. Elementos tóxicos, venenosos, inflamables o peligrosos.
10. Normas de higiene y seguridad en el trabajo de laboratorio.
11. Productos químicos y soluciones. Calidad. Preparación de soluciones de reactivos y soluciones estándar.
12. Exactitud analítica. Errores y su control. Repetición y muestras estándar. Grado de exactitud y cálculo.
13. Análisis físico-químico de suelos.
14. Análisis físico-químico de agua.
15. Análisis químico de plantas.

1626 *Instituto Canario de Investigaciones Agrarias (I.C.I.A.).- Resolución de 21 de septiembre de 2007, de la Presidenta, por la que se anuncia convocatoria para la selección de un Peón Boyoero para su contratación laboral temporal.*

Vista la necesidad del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias de realizar los trabajos relacionados con el Proyecto de Investigación RTA2006-00174-0000 dentro del Proyecto de Inversión 97.6.132.04 "Programas Nacionales de Investigación", con cargo a la partida presupuestaria 13.01.542B.640.20 de la Ley Territorial 12/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2007.

Vistos los informes favorables de las Direcciones Generales de Planificación y Presupuesto y de la Función Pública, de conformidad con lo previsto en el artº. 52.1.c) de la citada Ley Territorial, vistos los demás informes preceptivos. En uso de las atribuciones conferidas por el artº. 7 de la Ley 4/1995, de 27 de marzo, de Creación del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias y del Consejo Asesor de Investigaciones Agrarias,

RESUELVO:

Primero.- Convocar procedimiento selectivo para la cobertura del puesto de trabajo relacionado en el anexo II mediante contratación temporal en régimen de Derecho Laboral, a través del sistema de concurso-oposición.

Segundo.- Al contrato laboral temporal que se celebre con el personal que resulte seleccionado y a la situación jurídica originada por los mismos, incluido el período de prueba, le será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, el III Convenio Único del Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones legales y reglamentarias en esta materia.

El contrato laboral se formalizará al amparo de lo previsto en el artº. 2 del Real Decreto 2.720/1998, de 18 de diciembre, que regula los contratos de trabajo para obra o servicio determinados, conforme a los procedimientos de selección y de provisión establecidos en el Convenio Único del Personal Laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercero.- El personal que se contrate quedará sometido a los períodos de prueba previstos en el artº. 14 del Convenio Colectivo, siempre y cuando no se hayan prestado servicios en la misma categoría en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en cuyo caso quedará exento del citado período de prueba (artº. 14, párrafo 3º del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo).

Cuarto.- El procedimiento selectivo se desarrollará de conformidad con las bases que figuran como anexo I a esta Resolución.

Quinto.- Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, según establece el artº. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

La Laguna, a 21 de septiembre de 2007.- La Presidenta, Milagros Pérez León.

A N E X O I

BASES

Primera.- Objeto.

Regular procedimiento selectivo para la cobertura de la plaza descrita en el anexo II mediante contratación temporal en régimen de Derecho Laboral, a través del sistema de concurso-oposición.

Segunda.- Requisitos generales de los aspirantes:

Para poder participar en el Proceso Selectivo, los interesados deberán reunir los siguientes requisitos, con referencia al último día del plazo de presentación de instancias:

a) Tener nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artº. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos.

Las previsiones del párrafo anterior serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

b) Haber cumplido la edad de 16 años.

c) Estar en posesión de la titulación académica, que se especifica en el anexo II de la Resolución.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o es-

tatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Los requisitos expresados anteriormente se acreditarán en el momento de presentación de la solicitud para participar en el concurso-oposición de la forma que se indica a continuación, deberán poseerse el día de expiración del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse al tiempo de formalizarse, en su caso, el contrato de trabajo.

a) y b) Fotocopia compulsada del D.N.I. o pasaporte en vigor.

La tarjeta de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por residir en España en régimen de estancia, deberán presentar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte, del visado, y en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haber solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, con el que exista este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a su expensas o está a su cargo.

Los aspirantes a los que se refiere el último párrafo de la base segunda, a), deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte en vigor, así como fotocopia compulsada del correspondiente permiso de residencia.

c) Documento original o fotocopia compulsada de la titulación académica, que se especifica en el anexo II de este Resolución.

d) y e) Declaración responsable del interesado.

Tercera.- Aspirantes con minusvalía física, psíquica o sensorial.

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, en grado igual o superior al 33%,

serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, ni requieran de la adaptación funcional del puesto de trabajo.

Dichos aspirantes deberán aportar en el momento de presentar la solicitud, la resolución de reconocimiento de grado de minusvalía de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía (B.O.E. nº 22, de 26.10.00; c.e. B.O.E. nº 62, de 13 de marzo), y la certificación a que se refiere el artº. 1 del Decreto 43/1998, de 2 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo IV, Título VI de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, regulador del sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento para su integración laboral (B.O.C. nº 53, de 1 de mayo).

Cuarta.- Presentación de solicitudes.

Quienes deseen participar en las pruebas selectivas deberán presentar instancia según modelo que se inserta como anexo III, acompañada de la documentación acreditativa de reunir los requisitos a que se refiere la base segunda de las que rigen el proceso selectivo.

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución por la que se convocan las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de Canarias.

La presentación ha de realizarse en el Registro del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, sito en Carretera El Boquerón, s/n, Valle Guerra (La Laguna), o según lo previsto en el artº. 3 del Decreto 164/1994, de 29 de julio (B.O.C. nº 102, de 19.8.94).

Quinta.- Lista de admitidos y excluidos.

Dentro de los tres días hábiles siguientes al de terminación del plazo de presentación de instancias, se publicará en los tabloneros de anuncios del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de errores, conforme a lo dispuesto en el artº. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dentro de los tres días hábiles siguientes a este último plazo, se publicará en el tablón de anuncios señalado anteriormente, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, indicándose el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, debiendo los aspirantes acudir provistos de su D.N.I. o pasaporte en vigor.

Sexta.- Sistema Selectivo.

La selección se realizará mediante concurso-oposición, constando dicho sistema selectivo de dos fases: la fase de oposición y la fase de concurso:

- La fase de oposición en la que el orden de actuación comenzará por la letra B, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 17 de enero de 2007 (B.O.E. nº 23, de 26.1.07), constará de dos ejercicios: primero una prueba teórica que será la realización de un test de 20 preguntas que se calificará hasta un máximo de 6 puntos de la siguiente forma: 0,3 puntos por respuesta correcta, 0 puntos por pregunta no contestada y -0,3 por respuesta incorrecta, siendo necesario para superarla la obtención de un mínimo de 3 puntos y segundo una prueba práctica que se valorará hasta un máximo de 4 puntos, siendo necesario para superarla un mínimo de 2 puntos. Ambas pruebas se realizarán sobre el programa que se especifica en el anexo IV de la Resolución, por la que se convocan las pruebas selectivas. El total de la fase de oposición será la suma de ambos ejercicios, siendo necesario para superarlo la obtención de un mínimo de 5 puntos.

- En la fase de concurso, a los aspirantes que superen la fase de oposición les serán valorados, con un máximo de 4 puntos, los méritos indicados en la presente base y que se ostenten a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias para la participación en la presente convocatoria. A tal fin, deberán aportar documentos originales o fotocopias compulsadas justificativos de dichos méritos, en el plazo de los tres días siguientes al de la publicación, en el tablón de anuncios del I.C.I.A., de la lista de aspirantes que superen la fase de oposición. Los méritos a valorar son los siguientes:

- Cursos relacionados con las funciones del puesto, hasta un máximo de 1,5 puntos, con los siguientes criterios de valoración: cursos impartidos por centros oficiales u homologados: 0,1 puntos por cada curso de menos de 10 horas lectivas; 0,5 puntos por cada curso de 10 o más horas lectivas y menos de 50 horas lectivas; 1 punto por cada curso de 50 o más horas lectivas.

- Experiencia profesional relacionada en la realización de tareas similares a las del puesto de trabajo: 0,3 puntos por cada mes, hasta un máximo de 2,5 puntos.

La puntuación final del concurso-oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases.

El Tribunal elevará al órgano competente propuesta de contratación del aspirante que mayor puntuación haya obtenido, a efectos de su publicación y aprobación.

En caso de empate se resolverá mediante la sucesiva aplicación de los siguientes criterios:

1. La puntuación obtenida en la fase de oposición.

2. Si continúa el empate se tendrá en cuenta la puntuación otorgada en la fase de concurso, en el apartado experiencia profesional.

3. Si aún persistiera el empate se tendrá en cuenta la puntuación otorgada en la fase de oposición al ejercicio práctico.

Séptima.- Tribunal Calificador.

Presidente.

Titular: D. Manuel Caballero Ruano. Director Científico del I.C.I.A. Grupo A.

Suplente: D. Julián Albertos García, Secretario General del I.C.I.A. Grupo A.

Vocal Secretario.

Titular: D. Juan Francisco Capote Álvarez. Coordinador de Programas del I.C.I.A. Grupo A.

Suplente: Dña. María del Rosario Fresno Baquero. Investigador Principal del I.C.I.A. Grupo A.

Vocal.

Titular: D. Nicolás Darmanin Garrido. Ayudante Técnico del I.C.I.A. Grupo III.

Suplente: D. Arturo Cabrera Hernández. Mayoral del I.C.I.A. Grupo IV.

Vocal.

Titular: D. José D. Díaz Díaz. Oficial de 1ª del I.C.I.A. Grupo IV.

Suplente: D. Juan R. González Rodríguez. Peón Boyero del I.C.I.A. Grupo V.

Vocal.

Titular: D. Hilario García Méndez. Peón Boyero del I.C.I.A. Grupo V.

Suplente: D. Andrés Díaz González. Analista de campo del I.C.I.A. Grupo III.

El Tribunal podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, de los que uno ha de ser el Presidente y otro el Secretario, debiendo adoptar sus acuerdos por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando estén incurso en

alguno de los supuestos del artº. 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir las asistencias y demás indemnizaciones o dietas que les correspondan por razón del servicio, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, fijándose el límite máximo de asistencia en 5.

La Presidencia de este Instituto podrá nombrar personal funcionario o laboral para colaborar en las tareas extraordinarias de carácter administrativo precisas para el desarrollo del procedimiento selectivo, quienes percibirán las indemnizaciones por razones de servicio que les correspondan.

Octava.- Actas del Tribunal.

Por el Secretario del Tribunal se levantarán las correspondientes actas, que firmarán todos los miembros del mismo, y en su caso hará constar en su caso los aspirantes admitidos y excluidos presentados, las calificaciones otorgadas, las incidencias que a juicio del Tribunal deban reflejarse en el acta, y la propuesta de contratación del aspirante que mayor puntuación haya obtenido, que se elevará al órgano competente.

Novena.- Publicidad de la propuesta de contratación.

La propuesta de contratación y la constitución de una lista de candidatos que hayan superado la fase de oposición únicamente para posibles renunciaciones del candidato seleccionado o contratado, se publicará en el tablón de anuncios del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias y servirá de emplazamiento al personal seleccionado y que deberá presentarse con la documentación que en ella se señale en el plazo de 5 días hábiles. Quedará decaído el aspirante que no presentase toda la documentación exigida en el plazo indicado, efectuándose entonces el llamamiento por orden de puntuación al siguiente de la lista constituida.

Presentada de conformidad toda la documentación, se suscribirá el contrato de trabajo de carácter temporal procedente, por el órgano competente y previas las formalidades administrativas legalmente previstas.

A N E X O II

PLAZA CONVOCADA

PEÓN BOYERO: (Grupo V).

TITULACIÓN EXIGIDA: Certificado de Escolaridad o equivalente.
 FUNCIONES: las propias de su categoría profesional dentro del marco del proyecto de investigación RTA 2006-00174-00-00 "Estudio de la producción cárnica de las 2 principales razas ovinas autóctonas Canarias, parámetros de crecimiento, calidad de la canal y de la carne".

LOCALIZACIÓN: 7.35 La Laguna.

DURACIÓN: 12 meses y 15 días.

ANEXO III

INSTANCIA

Apellidos y nombre..... con
D.N.I. nº.....con domicilio
en.....
.....teléfono.....

EXPONE

Que habiéndose convocado, por Resolución de la Presidencia del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias, pruebas para la selección de personal para su contratación laboral temporal.

SOLICITA

Ser admitido a la celebración de las mencionadas pruebas para la provisión de un

.....a.....de.....de 200..

ILMA. SRA. PRESIDENTA DEL INSTITUTO CANARIO DE INVESTIGACIONES AGRARIAS.

ANEXO IV

TEMARIO PEÓN BOYERO

1. Herramientas manuales usuales en labores ganaderas.
2. Manejo de distintas especies de ganado: vacuno, ovino y caprino.
3. Manejo de instalaciones de ordeño.
4. Higiene en el manejo de las especies de ganado. Higiene en las instalaciones ganaderas.
5. Normas de identificación animal.

1627 *Instituto Canario de Investigaciones Agrarias (I.C.I.A.).- Resolución de 21 de septiembre de 2007, de la Presidenta, por la que se anuncia convocatoria para la selección de un Analista de Laboratorio para su contratación laboral temporal.*

Vista la necesidad del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias de realizar los trabajos relacionados con el Proyecto de Investigación RTA 2005-00270-C03-01 dentro del Proyecto de Inversión 97.6.132.04 "Programas Nacionales de Investigación", con cargo a la partida presupuestaria 13.01.542B.640.20 de la Ley Territorial 12/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2007.

Vistos los informes favorables de las Direcciones Generales de Planificación y Presupuesto y de la Función Pública, de conformidad con lo previsto en el artº. 52.1.c) de la citada Ley Territorial, vistos los demás informes preceptivos. En uso de las atribuciones conferidas por el artº. 7 de la Ley 4/1995, de 27 de marzo, de Creación del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias y del Consejo Asesor de Investigaciones Agrarias,

RESUELVO:

Primero.- Convocar procedimiento selectivo para la cobertura del puesto de trabajo relacionado en el anexo II mediante contratación temporal en régimen de Derecho Laboral, a través del sistema de concurso-oposición.

Segundo.- Al contrato laboral temporal que se celebre con el personal que resulte seleccionado y a la situación jurídica originada por los mismos, incluido el período de prueba, le será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de

la Función Pública Canaria, el III Convenio Único del Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones legales y reglamentarias en esta materia.

El contrato laboral se formalizará al amparo de lo previsto en el artº. 2 del Real Decreto 2.720/1998, de 18 de diciembre, que regula los contratos de trabajo para obra o servicio determinados, conforme a los procedimientos de selección y de provisión establecidos en el Convenio Único del Personal Laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercero.- El personal que se contrate quedará sometido a los períodos de prueba previstos en el artº. 14 del Convenio Colectivo, siempre y cuando no se hayan prestado servicios en la misma categoría en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en cuyo caso quedará exento del citado período de prueba (artº. 14, párrafo 3º del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo).

Cuarto.- El procedimiento selectivo se desarrollará de conformidad con las bases que figuran como anexo I a esta Resolución.

Quinto.- Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, según establece el artº. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

La Laguna, a 21 de septiembre de 2007.- La Presidenta, Milagros Pérez León.

ANEXO I

BASES

Primera.- Objeto.

Regular procedimiento selectivo para la cobertura de la plaza descrita en el anexo II mediante contratación temporal en régimen de Derecho Laboral, a través del sistema de concurso-oposición.

Segunda.- Requisitos generales de los aspirantes.

Para poder participar en el proceso selectivo, los interesados deberán reunir los siguientes requisitos, con referencia al último día del plazo de presentación de instancias:

a) Tener nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artº. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos.

Las previsiones del párrafo anterior serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

b) Haber cumplido la edad de 16 años.

c) Estar en posesión de la titulación académica, que se especifica en el anexo II de la Resolución.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Los requisitos expresados anteriormente se acreditarán en el momento de presentación de la solicitud para participar en el concurso-oposición de la forma que se indica a continuación, deberán poseerse el día de expiración del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse al tiempo de formalizarse, en su caso, el contrato de trabajo.

a) y b) Fotocopia compulsada del D.N.I. o pasaporte en vigor.

La tarjeta de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por residir en España en régimen de estancia, deberán presentar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte, del visado, y en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haber solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, con el que exista este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a su expensas o está a su cargo.

Los aspirantes a los que se refiere el último párrafo de la base segunda a), deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte en vigor, así como fotocopia compulsada del correspondiente permiso de residencia.

c) Documento original o fotocopia compulsada de la titulación académica, que se especifica en el anexo II de esta Resolución.

d) y e) Declaración responsable del interesado.

Tercera.- Aspirantes con minusvalía física, psíquica o sensorial.

Los aspirantes afectos por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, en grado igual o superior al 33%, serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, ni requieran de la adaptación funcional del puesto de trabajo.

Dichos aspirantes deberán aportar en el momento de presentar la solicitud, la resolución de reconocimiento de grado de minusvalía de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía (B.O.E. nº 22, de 26.10.00; c.e. B.O.E. nº 62, de 13 de marzo), y la certificación a que se refiere el artº. 1 del Decreto 43/1998, de 2 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo IV, Título VI de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, regulador del sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicios en

la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento para su integración laboral (B.O.C. nº 53, de 1 de mayo).

Cuarta.- Presentación de solicitudes.

Quienes deseen participar en las pruebas selectivas deberán presentar instancia según modelo que se inserta como anexo III, acompañada de la documentación acreditativa de reunir los requisitos a que se refiere la base segunda de las que rigen el proceso selectivo.

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución por la que se convocan las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de Canarias.

La presentación ha de realizarse en el Registro del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, sito en Carretera El Boquerón, s/n, Valle Guerra (La Laguna), o según lo previsto en el artº. 3 del Decreto 164/1994, de 29 de julio (B.O.C. nº 102, de 19.8.94).

Quinta.- Lista de admitidos y excluidos.

Dentro de los tres días hábiles siguientes al de terminación del plazo de presentación de instancias, se publicará en los tabloneros de anuncios del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de errores, conforme a lo dispuesto en el artº. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dentro de los tres días hábiles siguientes a este último plazo, se publicará en el tablón de anuncios señalado anteriormente, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, indicándose el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, debiendo los aspirantes acudir provistos de su D.N.I. o pasaporte en vigor.

Sexta.- Sistema Selectivo.

La selección se realizará mediante concurso-oposición, constanding dicho sistema selectivo de dos fases: la fase de oposición y la fase de concurso:

- La fase de oposición en la que el orden de actuación comenzará por la letra B, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 17 de enero de 2007 (B.O.E. nº 23, de 26.1.07), constará de dos

ejercicios: primero una prueba teórica que será la realización de un test de 20 preguntas que se calificará hasta un máximo de 6 puntos de la siguiente forma: 0,3 puntos por respuesta correcta, 0 puntos por pregunta no contestada y -0,3 por respuesta incorrecta, siendo necesario para superarla la obtención de un mínimo de 3 puntos y segundo una prueba práctica que se valorará hasta un máximo de 4 puntos, siendo necesario para superarla un mínimo de 2 puntos. Ambas pruebas se realizarán sobre el programa que se especifica en el anexo IV de la Resolución, por la que se convocan las pruebas selectivas. El total de la fase de oposición será la suma de ambos ejercicios, siendo necesario para superarlo la obtención de un mínimo de 5 puntos.

- En la fase de concurso, a los aspirantes que superen la fase de oposición les serán valorados, con un máximo de 4 puntos, los méritos indicados en la presente base y que se ostenten a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias para la participación en la presente convocatoria. A tal fin, deberán aportar documentos originales o fotocopias compulsadas justificativos de dichos méritos, en el plazo de los tres días siguientes al de la publicación, en el tablón de anuncios del I.C.I.A., de la lista de aspirantes que superen la fase de oposición. Los méritos a valorar son los siguientes:

- Cursos relacionados con las funciones del puesto, hasta un máximo de 1,5 puntos, con los siguientes criterios de valoración: cursos impartidos por centros oficiales u homologados: 0,1 puntos por cada curso de menos de 10 horas lectivas; 0,5 puntos por cada curso de 10 o más horas lectivas y menos de 50 horas lectivas; 1 punto por cada curso de 50 o más horas lectivas.

- Experiencia profesional relacionada en la realización de tareas similares a las del puesto de trabajo: 0,3 puntos por cada mes, hasta un máximo de 2,5 puntos.

La puntuación final del concurso-oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases.

El Tribunal elevará al órgano competente propuesta de contratación del aspirante que mayor puntuación haya obtenido, a efectos de su publicación y aprobación.

En caso de empate se resolverá mediante la sucesiva aplicación de los siguientes criterios:

1. La puntuación obtenida en la fase de oposición.
2. Si continua el empate se tendrá en cuenta la puntuación otorgada en la fase de concurso, en el apartado experiencia profesional.

3. Si aún persistiera el empate se tendrá en cuenta la puntuación otorgada en la fase de oposición al ejercicio práctico.

Séptima.- Tribunal Calificador.

Presidente.

Titular: D. Manuel Caballero Ruano. Director Científico del I.C.I.A. Grupo A.

Suplente: Dña. Ana Rosa Socorro Monzón. Investigadora Principal del I.C.I.A. Grupo B.

Vocal Secretario.

Titular: Dña. Ángeles Padilla Cubas. Titulado Superior del I.C.I.A. Grupo A.

Suplente: Dña. Estrella Hernández Suárez. Investigadora Principal del I.C.I.A. Grupo A.

Vocal.

Titular: D. Aurelio Carnero Hernández. Profesor de Investigación del I.C.I.A. Grupo A.

Suplente: D. Julio Hernández Hernández. Investigador Principal del I.C.I.A. Grupo A.

Vocal.

Titular: D. Elías González Oramas. Analista de Laboratorio. Grupo III.

Suplente: D. Nicolás Darmanín Garrido. Ayudante Técnico. Grupo III.

Vocal.

Titular: D. Ramón Rivero Armas. Ayudante Técnico. Grupo III.

Suplente: D. Andrés Díaz González. Analista de Campo. Grupo III.

El Tribunal podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, de los que uno ha de ser el Presidente y otro el Secretario, debiendo adoptar sus acuerdos por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando estén incurso en alguno de los supuestos del artº. 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir las asistencias y demás indemnizaciones o dietas que les correspondan por razón del servicio, de

acuerdo con lo previsto en el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, fijándose el límite máximo de asistencia en 5.

La Presidencia de este Instituto podrá nombrar personal funcionario o laboral para colaborar en las tareas extraordinarias de carácter administrativo precisas para el desarrollo del procedimiento selectivo, quienes percibirán las indemnizaciones por razones de servicio que les correspondan.

Octava.- Actas del Tribunal.

Por el Secretario del Tribunal se levantarán las correspondientes actas, que firmarán todos los miembros del mismo, y en su caso hará constar en su caso los aspirantes admitidos y excluidos presentados, las calificaciones otorgadas, las incidencias que a juicio del Tribunal deban reflejarse en el acta, y la propuesta de contratación del aspirante que mayor puntuación haya obtenido, que se elevará al órgano competente.

Novena.- Publicidad de la propuesta de contratación.

La propuesta de contratación y la constitución de una lista de candidatos que hayan superado la fase de oposición únicamente para posibles renunciaciones del candidato seleccionado o contratado, se publicará en el tablón de anuncios del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias y servirá de emplazamiento al personal seleccionado que deberá presentarse con la documentación que en ella se señale en el plazo de 5 días hábiles. Quedará decaído el aspirante que no presentase toda la documentación exigida en el plazo indicado, efectuándose entonces el llamamiento por orden de puntuación al siguiente de la lista constituida.

Presentada de conformidad toda la documentación, se suscribirá el contrato de trabajo de carácter temporal procedente, por el órgano competente y previas las formalidades administrativas legalmente previstas.

A N E X O II

PLAZA CONVOCADA

ANALISTA DE LABORATORIO (Grupo III).

TITULACIÓN EXIGIDA: Bachiller Superior. Formación Profesional de 2º grado o equivalente.

FUNCIONES: las propias de su categoría profesional dentro del marco del proyecto de investigación RTA2005-00207-C03-01 "Mejora de las vías de conocimiento de técnicas directas e indirectas para el control integrado del picudo de la platanera *Cosmopolita sordidus* (Coleoptera: Curculionidae)".

LOCALIZACIÓN: 7,35 La Laguna.

DURACIÓN: 5 meses y 14 días.

ANEXO III

INSTANCIA

Apellidos y nombre..... con
D.N.I. nº.....con domicilio
en.....
.....teléfono.....

EXPONE

Que habiéndose convocado, por Resolución de la Presidencia del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias, pruebas para la selección de personal para su contratación laboral temporal.

SOLICITA

Ser admitido a la celebración de las mencionadas pruebas para la provisión de un

.....a.....de.....de 200..

ILMA. SRA. PRESIDENTA DEL INSTITUTO CANARIO DE INVESTIGACIONES AGRARIAS.

ANEXO IV

TEMARIO ANALISTA DE LABORATORIO

1. Composición de un laboratorio. Instrumental básico: descripción y funciones.
2. Manipulación de sólidos. Elementos: técnicas de trituración, tamizado, etc.
3. Manipulación de líquidos: técnicas de filtrado, decantación, centrifugado, etc.
4. Utilización de aparatos mecánicos, caloríficos y eléctricos de un laboratorio.
5. Transporte de materiales. Eliminación de materiales ya analizados. Precauciones.
6. Limpieza y conservación del instrumental de un laboratorio.
7. Preparación de muestras para su análisis.
8. Conservación de muestras y preparados.
9. Elementos tóxicos, venenosos, inflamables o peligrosos.
10. Normas de higiene y seguridad en el trabajo de laboratorio.
11. Productos químicos y soluciones. Calidad. Preparación de soluciones de reactivos y soluciones estándar.
12. Exactitud analítica. Errores y su control. Repetición y muestras estándar. Grado de exactitud y cálculo.

III. Otras Resoluciones**Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial**

1628 *ORDEN de 20 de septiembre de 2007, por la que se suprime el Registro Auxiliar de la Viceconsejería de Ordenación Territorial en Santa Cruz de Tenerife.*

Mediante Orden Departamental de fecha 29 de octubre de 2003 (B.O.C. nº 223, de 14.11.03), se determinaron los registros de esta Consejería, un Registro General localizado en el Edificio de Usos

Múltiples II, en Las Palmas de Gran Canaria y un Registro Auxiliar localizado en el Edificio Mónaco, en Santa Cruz de Tenerife.

Mediante Orden Departamental de fecha 23 de marzo de 2004 (B.O.C. nº 80, de 27.4.04), se crea un nuevo Registro Auxiliar en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial para la Viceconsejería de Ordenación Territorial, en Santa Cruz de Tenerife.

No obstante razones de índole organizativa hacen necesario suprimir el Registro Auxiliar de la Viceconsejería de Ordenación Territorial, en Santa Cruz de Tenerife que figura señalado en el anexo de la Orden de 23 de marzo citada.

Teniendo en cuenta que el Decreto 105/2000, de 26 de junio, por el que se regulan determinados aspectos del funcionamiento de los registros de la Administración Autónoma de Canarias, prevé en el apartado 1 del artículo 5, que la creación, modificación o supresión de registros, se realizará mediante Orden Departamental que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de Canarias.

Por todo lo que antecede y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación,

RESUELVO:

Primero.- Suprimir el Registro Auxiliar, dependiente del Registro General, de la Viceconsejería de Ordenación Territorial localizado en el Edificio Los Salesianos, calle Galcerán, 15, portal 17, en Santa Cruz de Tenerife, que figura en el anexo de la Orden Departamental de 23 de marzo de 2004, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 80, de 27 de abril de 2004.

Segundo.- Publíquese la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de septiembre de 2007.

**EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL,
Domingo Berriel Martínez.**

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

1629 *ORDEN de 18 de septiembre de 2007, por la que se efectúa convocatoria, para el año 2007, de concesión de subvenciones para la realización de distintas actuaciones que fomenten el ahorro y la eficiencia energética.*

Examinado el expediente tramitado por la extinta Dirección General de Industria y Energía, por el que se efectúa convocatoria para el año 2007, para la concesión de subvenciones para la realización de distintas actuaciones que fomenten el ahorro y la eficiencia energética, encaminadas a conseguir los objetivos previstos en el Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España.

Vista la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica de la extinta Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

Primero.- La extinta Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, como Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias encargado de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno de Canarias en materia energética, ha venido realizando diversas actuaciones encaminadas a lograr los objetivos de la Planificación Energética Nacional y Autonómica; subvencionando la ejecución de proyectos en el área que nos ocupa.

Segundo.- El Consejo de Ministros de fecha 8 de julio de 2005, aprobó un Plan de Acción específico para el período 2005-2007 para el desarrollo de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España (E4).

Tercero.- En este marco, la Consejería de Empleo, Industria y Comercio está interesada en llevar a cabo en el ámbito de sus competencias, actuaciones concretas encaminadas a conseguir los objetivos previstos en el Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España, potenciando e incorporando las fuentes menos contaminantes, fomentando el aprovechamiento de los recursos y favoreciendo el ahorro energético, todo ello en estrecha colaboración con el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).

Cuarto.- En este ámbito es de señalar que la extinta Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías ha firmado un Convenio de colaboración con el IDAE, el 27 de abril de 2007, en el que se establecen actuaciones concretas, concentradas en los sectores con un mayor potencial, que requieren de mayor urgencia en su implantación y un mayor apoyo para conseguir los objetivos previstos.

Asociado al Convenio y en cumplimiento de lo dispuesto en el mismo, se elaboró un Plan de Trabajo que fue aprobado por el IDAE con fecha 3 de julio de 2007.

Quinto.- Los compromisos de gasto en relación a las medidas o actuaciones a llevar a cabo en base al Convenio suscrito, deberán estar comprometidos formalmente

a treinta y uno de diciembre de 2007, de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del Convenio suscrito con fecha veintisiete de abril de 2007, entendiéndose como "gasto comprometido formalmente" a treinta y uno de diciembre de 2007, cualquier disposición que vincule a la Administración Autonómica y que tenga una relevancia jurídica en relación con la aplicación de fondos habilitados por el Convenio.

Sexto.- De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula tercera del Convenio suscrito con fecha veintisiete de abril de 2007, los pagos a efectuar por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias, deberán estar liquidados con anterioridad al treinta y uno de octubre de 2008.

Séptimo.- Con fecha 14 de noviembre de 2006, se publicó en el Boletín Oficial de Canarias nº 221, la Orden de 10 de noviembre de 2006, por la que se aprobaban las bases que han de regir la concesión de subvenciones para la realización de distintas actuaciones que fomenten el ahorro y la eficiencia energética, y se efectuaba convocatoria para el año 2006.

Octavo.- En la base séptima de la Orden de 14 de noviembre, se indica que para los sucesivos ejercicios presupuestarios se publicará anualmente en el Boletín Oficial de Canarias la correspondiente convocatoria fijando el plazo de presentación de solicitudes y la dotación presupuestaria.

Noveno.- En la base tercera de la citada Orden de 14 de noviembre, se establecía que el contenido del anexo II de la misma, podrá ser modificado en función del convenio suscrito con el IDAE para cada ejercicio presupuestario.

Décimo.- La Dirección General de Energía, dado lo excepcional de la línea de actuación descrita, no cuenta con los medios personales y materiales suficientes para el adecuado desarrollo de la misma, por lo que se ha considerado conveniente designar una entidad colaboradora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 7 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Undécimo.- Mediante Orden nº 110/07, de 18 de septiembre, se designa al Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. entidad colaboradora para la gestión de lo dispuesto en esta Orden.

Duodécimo.- Con fecha 10 de noviembre de 2006, se firmó el correspondiente Convenio de colaboración con el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A., tal y como disponen el artículo 7.7 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercero.- Con fecha 13 de julio de 2007, la Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea ha emitido informe favorable.

Decimocuarto.- Con fecha 12 de septiembre de 2007, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, ha emitido informe favorable de fiscalización.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 10.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, indica que para los sucesivos ejercicios presupuestarios se publicará anualmente en el Boletín Oficial de Canarias la correspondiente resolución fijando el plazo de presentación de solicitudes.

Segunda.- El artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, le atribuye la competencia para efectuar las convocatorias a los titulares de los Departamentos.

En su virtud, en uso de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO:

Primero.- Convocar mediante concurso para el ejercicio 2007, la concesión de subvenciones para la realización de distintas actuaciones que fomenten el ahorro y la eficiencia energética, en el marco de la Orden de 10 de noviembre de 2006, por la que se aprobaban las bases que han de regir la concesión de subvenciones para la realización de distintas actuaciones que fomenten el ahorro el ahorro y la eficiencia energética.

Segundo.- Modificar el anexo II de la Orden de 10 de noviembre de 2006, que queda tal como figura en el apéndice I de esta Orden.

Tercero.- Establecer como plazo para la presentación de solicitudes tres meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Cuarto.- El importe de los créditos disponibles para atender las solicitudes presentadas durante el presente ejercicio es de 2.224.768 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.03.731B.780.00, proyecto de inversión 06715106 denominado "Estrategia Ahorro y Eficiencia Energética (Ministerio de Industria)", por importe de 2.124.768 euros y con cargo a la aplicación presupuestaria 15.03.731B.780.00, proyecto de inversión 07.7151.03 denominado "Actuaciones Plan Energético de Canarias", por importe de 100.000 euros.

El libramiento de los fondos se efectuará a la Entidad Colaboradora a la entrada en vigor de la presente Orden.

Quinto.- El orden de prevalencia de los créditos disponibles, para el presente ejercicio, será el siguiente:

1. Auditorías, análisis de viabilidad y estudios de alumbrado exterior existentes, hasta alcanzar la cifra de 369.240 euros.

2. Auditorías energéticas en edificios públicos y edificios del sector terciario, hasta alcanzar la cifra de 50.000 euros.

3. Auditorías energéticas en los diferentes sectores industriales, hasta alcanzar la cifra de 180.000 euros.

4. Auditorías energéticas en plantas de cogeneración, hasta alcanzar la cifra de 9.000 euros.

5. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior en los edificios existentes: hasta alcanzar la cifra de 662.716 euros.

6. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas de los edificios existentes: hasta alcanzar la cifra de 612.716 euros.

7. Mejora de la eficiencia energética en el sector industrial: hasta alcanzar la cifra de 291.096 euros.

8. Aplicación de tecnologías eficientes en nuevos alumbrados públicos hasta alcanzar la cifra de 50.000 euros.

Es de señalar que los importes citados en los apartados 2 y 8 podrán ser incrementados, antes de la resolución de la convocatoria, vía modificación de crédito, como aportación de la Comunidad Autónoma de Canarias a cada una de las medidas, en base al Convenio suscrito.

Sexto.- Si la cuantía asignada a una actuación no se cubre en su totalidad, la parte sobrante se asignará a la siguiente actuación, según el orden de prevalencia establecido en el punto anterior.

Séptimo.- Facultar al Director General de Energía para dictar las instrucciones que sean necesarias para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución de la presente Resolución.

Octavo.- La presente Orden producirá sus efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su publicación; o directamente recurso

contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación; significándole que en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de septiembre de 2007.

EL CONSEJERO DE EMPLEO,
INDUSTRIA Y COMERCIO,
Jorge Marín Rodríguez Díaz.

APÉNDICE I

“ANEXO II”

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES, CUANTÍAS SUBVENCIONABLES Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

A) AUDITORÍAS ENERGÉTICAS.

1. Objeto.

Realización de auditorías energéticas para distintas actividades consumidoras de energía.

2. Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones previstas en esta Orden, personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada, Comunidades de Propietarios y Corporaciones locales que sean propietarios o titulares de las instalaciones a las que van dirigidas las diferentes actuaciones.

3. Actuaciones subvencionables y cuantías subvencionables.

3.1. Auditorías energéticas, análisis de viabilidad y estudios de instalaciones de alumbrado exterior existentes. Se subvencionará el 50% del coste del estudio, con un máximo de 25.000 euros.

3.2. Auditorías energéticas en edificios. Se subvencionará el 50% del coste del estudio, con un máximo de 25.000 euros.

3.3. Auditorías energéticas en los diferentes sectores industriales (excluyendo las ramas de actividad que integran el sector transformación de la energía). Podrán realizarse auditorías energéticas a líneas de producción, procesos productivos o sistemas auxiliares individuales sin necesidad de realizar la auditoría energética del sistema global. Se subvencionará el 75% del coste del estudio con los siguientes valores máximos netos de ayuda:

Consumo de Energía final energética tep/año por establecimiento donde se realiza la Auditoría Energética	Valor máximo neto de ayuda €
>60.000	22.500
>40.000-60.000	18.000
>20.000-40.000	15.000
>10.000-20.000	12.750
>6.000-10.000	10.500
>4.000-6.000	9.000
<4.000	7.500

3.4. Auditorías energéticas en plantas de cogeneración. Se subvencionará el 75% del coste del estudio, con un máximo de 9.000 euros.

Para el cálculo de la cuantía de la subvención, se deberá incluir cualquier otra ayuda o subvención que pudiera tener concedida el proyecto presentado. En caso de que dichas ayudas o subvenciones adicionales se recibieran con posterioridad a la concesión de la subvención regulada por esta Orden, ésta deberá ser comunicada por el beneficiario.

4. Contenido mínimo del documento.

El documento final deberá contemplar como mínimo tanto la localización y evaluación del ahorro energético posible, como las soluciones técnicas proyectadas para conseguirlas, evaluadas económicamente de tal forma que el estudio, por su definición técnica y económica, sirva como documento de licitación que permita al usuario la contratación de las reformas, instalaciones, etc. Asimismo deberá llevar un anexo, "Estudio económico", en el que se contemple la rentabilidad, costes de inversiones, ahorro energético anual y tiempo de recuperación de la inversión, para cada uno de los puntos de ahorro energético y de forma global para la totalidad de la inversión.

Se entregarán dos copias del documento final tanto en formato papel como en formato electrónico.

En la página web de la Consejería y en la del Instituto Tecnológico de Canarias existen modelos de los documentos previos, que contienen la información mínima que se ha de aportar a la hora de solicitar la subvención.

5. Criterios generales de valoración.

Para la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos en orden decreciente, que servirán de base para adoptar la resolución:

a) Coeficiente A, asignado a cada tipo de actuación de las definidas en el apartado 3, que establece su orden de prevalencia.

b) Consumo anual en MWh.

c) Orden cronológico de expedientes completos.

El baremo a utilizar en la selección de solicitudes será el siguiente:

$$P = 1.000 \times A + B/10 + 20 \times F/1.000$$

Donde:

A tendrá los siguientes valores:

A = 4 para auditorías energéticas, análisis de viabilidad y estudios en instalaciones de alumbrado exterior existente.

A = 3 para auditorías energéticas de instalaciones de alumbrado interior en edificios públicos y edificios del sector terciario.

A = 2 para auditorías energéticas en los diferentes sectores industriales.

A = 1 para auditorías energéticas en plantas de cogeneración.

B = Consumo anual en MWh.

F = Orden cronológico de expedientes completos (primer expediente F = 1.000, segundo expediente F = 999, tercer expediente F = 998, ...).

Los expedientes completos se clasificarán por orden de mayor a menor según la puntuación P, y se subvencionarán por este orden hasta agotar la dotación presupuestaria existente.

B) MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN INTERIOR EN LOS EDIFICIOS EXISTENTES.

1. Objeto.

Realización de acciones que reduzcan el consumo de energía de las instalaciones de iluminación interior existentes, mejorando la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior que se renueven.

2. Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones previstas en esta Orden, personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada, Comunidades de Propietarios y Corporaciones locales, propietarios o titulares de edificios del sector residencial y terciario.

3. Actuaciones subvencionables.

Las actuaciones energéticas incluidas dentro de esta medida serán aquellas que consigan una reducción de al menos un 25% del consumo de energía convencional en la iluminación interior de los edificios, mediante actuaciones en sus instalaciones técnicas, considerando su sobre coste y que se justifiquen documentalmente. Las actuaciones energéticas podrán ser, con carácter orientativo y no limitativo, las siguientes:

1. Sustitución de luminarias, lámparas y equipo: sustitución del conjunto por otro con luminarias de mayor rendimiento, lámparas mayor eficiencia y reactancias electrónicas regulables y que permitan reducir la potencia instalada en iluminación, al menos, en un 30%, cumpliendo con los requerimientos de calidad y confort visual reglamentados.

2. Instalación de sistemas de control de encendido y regulación de nivel de iluminación: incluirán aquellos sistemas de control por presencia y regulación de nivel de iluminación según el aporte de luz natural, consiguiendo un ahorro eléctrico de, al menos, un 20% respecto a la instalación sin control o regulación.

3. Cambio de sistema de iluminación: reubicación de los puntos de luz con utilización de las tecnologías anteriores, de forma que se reduzca el consumo eléctrico respecto al sistema actual de iluminación, al menos, en el 30%.

Las exigencias mínimas de eficiencia energética que debe cumplir la instalación de iluminación que se rehabilite son las que figuran en el documento HE3, Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación del Código Técnico de la Edificación.

4. Contenido de la memoria técnica.

En la página web de la Consejería y en la del Instituto Tecnológico de Canarias existen modelos de los documentos previos, que contienen la información mínima que se ha de aportar a la hora de solicitar la subvención.

5. Cuantía subvencionable.

El límite máximo subvencionable, será del 22% del coste elegible y con un máximo de 10.000 euros/proyecto.

Se podrán superar dichos límites, hasta un máximo del 40% del coste elegible, para medidas técnicas específicas, siempre que su viabilidad técnica, económica y energética lo aconseje y dirigidas específicamente a promover equipos y sistemas de alta eficiencia energética.

Para el cálculo de la cuantía de la subvención, se deberá tener en cuenta cualquier otra ayuda o subvención que pudiera tener concedida el proyecto presentado. En caso de que dichas ayudas o subvenciones adicionales se recibieran con posterioridad a la concesión de la subvención regulada por esta Orden, ésta deberá ser comunicada por el beneficiario.

6. Criterios generales de valoración.

Los criterios básicos que se tendrán en cuenta para la concesión de estas subvenciones vendrán determinados por la naturaleza y características de las obras, y serán los siguientes en orden decreciente de importancia:

- a) Ahorro anual/inversión (Kwh/euro).
- b) Orden cronológico de expedientes completos.

El baremo a utilizar en la selección de solicitudes será el siguiente:

$$P = 100 \times A + 20 \times F/1.000$$

A_m = Ahorro anual/inversión media de todas las propuestas completas presentadas.

$$A = 1 \text{ si Ahorro anual/inversión} > a + 20\% \text{ de } A_m$$

$$A = 0,5 \text{ si } -20\% \text{ de } A_m < \text{Ahorro anual/inversión} < +20\% \text{ de } A_m$$

$$A = 0 \text{ si Ahorro anual/inversión} < -20\% \text{ de } A_m$$

F = Orden cronológico de expedientes completos (primer expediente $F = 1.000$, segundo expediente $F = 999$, tercer expediente $F = 998$, ...).

Los expedientes completos se clasificarán por orden de mayor a menor según la puntuación P , y se subvencionarán por este orden hasta agotar la dotación presupuestaria existente.

C) MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS DE LOS EDIFICIOS EXISTENTES.

1. Objeto.

Realización de acciones que reduzcan el consumo de energía de las instalaciones térmicas existentes de los edificios (calefacción, refrigeración y producción de agua caliente sanitaria).

2. Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones previstas, personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada, Comunidades de propietarios y Corporaciones locales, propietarios o titulares de edificios del sector residencial y terciario.

3. Actuaciones subvencionables.

Las actuaciones energéticas consideradas dentro de esta medida serán aquellas que consigan una reducción de al menos un 20% del consumo de energía convencional de calefacción y refrigeración del edificio objeto de esta actuación, mediante actuaciones en sus instalaciones térmicas, considerando su sobrecoste y que se justifiquen documentalmente. Las actuaciones energéticas podrán ser, con carácter orientativo y no limitativo, las siguientes:

- Sustitución de equipos de producción de calor y frío por otros, seleccionados en base a un mayor rendimiento energético.

- Sustitución de equipos de movimiento de los fluidos portadores por otros, seleccionados en base a un mayor rendimiento energético.

- Sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior y de recuperación de calor del aire de extracción.

Las exigencias mínimas de eficiencia energética que debe cumplir la instalación térmica que se rehabilite, son las que figuran en el documento HE2 Rendimiento de las instalaciones térmicas del Código Técnico de la Edificación.

El cálculo del ahorro energético se realizará mediante la comparación del consumo energético de la instalación térmica objeto en la situación actual y en la situación mejorada que se pretende alcanzar tras la reforma.

4. Contenido de la memoria técnica.

En la página web de la Consejería y en la del Instituto Tecnológico de Canarias existen modelos de los documentos previos, que contienen la información mínima que se ha de aportar a la hora de solicitar la subvención.

5. Cuantía subvencionable.

La cuantía subvencionable para las actuaciones será del 22% del coste elegible. No obstante, en proyectos que incorporen equipos con la máxima categoría de etiquetado energético, y que así lo acrediten, la cuantía máxima de la ayuda será del 25%.

Se podrán proponer cuantías superiores, con el límite del 30% del coste elegible, para medidas técnicas específicas, siempre que su viabilidad técnica, económica y energética lo aconseje, dirigidas específicamente a incentivar equipos y sistemas de alta eficiencia energética (por ejemplo, calderas de cuatro estrellas).

Para el cálculo de la cuantía de la subvención, se deberá incluir cualquier otra ayuda o subvención que pudiera tener concedida el proyecto presentado. En caso de que dichas ayudas o subvenciones adicionales se recibieran con posterioridad a la concesión de la subvención regulada por esta Orden, ésta deberá ser comunicada por el beneficiario.

6. Coste elegible.

Serán aquellos costes necesarios para la sustitución de los equipos e instalaciones.

7. Criterios generales de valoración.

Los criterios básicos que se tendrán en cuenta para la concesión de estas subvenciones vendrán determinados por la naturaleza y características de las obras, y serán los siguientes en orden decreciente de importancia:

a) Ahorro anual/inversión (Kwh/euros).

b) Orden cronológico de expedientes completos.

El baremo a utilizar en la selección de solicitudes será el siguiente:

$$P = 1000 \times A + 20 \times F/1.000$$

A = Ahorro anual/inversión.

F = Orden cronológico de expedientes completos (primer expediente F = 1.000, segundo expediente F = 999, tercer expediente F = 998, ...).

Los expedientes completos se clasificarán por orden de mayor a menor según la puntuación P, y se subvencionarán por este orden hasta agotar la dotación presupuestaria existente.

D) MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL SECTOR INDUSTRIAL.

1. Objeto.

El objetivo de esta medida es facilitar la viabilidad económica de las inversiones en el sector Industria, en ahorro de energía, con objeto de alcanzar el potencial de ahorro de energía identificado.

2. Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones previstas, las empresas incluidas en cada rama de actividad del sector industrial manufacturero excluyendo las ramas de actividad que integran el sector Transformación de la Energía (Refinerías y Producción de Energía Eléctrica).

3. Actuaciones subvencionables.

Las actuaciones energéticas consideradas dentro de esta medida serán sustituciones de equipos e instalaciones consumidoras de energía por equipos e instalaciones que utilicen tecnologías de alta eficiencia o la mejor tecnología disponible con objeto de reducir el consumo energético y las emisiones de CO₂.

4. Cuantía subvencionable.

La cuantía subvencionable para las actuaciones será la siguiente:

a) Equipos e instalaciones de proceso: la cuantía máxima será del 22% del coste elegible y con un máximo de 200.000 euros por proyecto.

b) Renovación de equipos auxiliares: la cuantía máxima será del 30% del coste elegible con un máximo de 200.000 euros por proyecto. Los equipos auxiliares, podrán ser, con carácter orientativo y no limitativo, calderas, compresores, centros de transformación de energía eléctrica, quemadores y moto-

res eléctricos, siempre que se sustituyan por equipos de alto rendimiento.

Para el cálculo de la cuantía de la subvención, se deberá incluir cualquier otra ayuda o subvención que pudiera tener concedida el proyecto presentado. En caso de que dichas ayudas o subvenciones adicionales se recibieran con posterioridad a la concesión de la subvención regulada por esta Orden, ésta deberá ser comunicada por el beneficiario.

5. Contenido de la memoria técnica.

En la página web de la Consejería y en la del Instituto Tecnológico de Canarias existen modelos de los documentos previos, que contienen la información mínima que se ha de aportar a la hora de solicitar la subvención.

6. Coste elegible.

Se considerará coste elegible a efectos de ayuda pública, las inversiones en equipos, instalaciones y sistemas que transforman o consumen energía en el proceso productivo así como los sistemas auxiliares necesarios para el funcionamiento. Proyectos de ingeniería asociada. Obra civil de implantación de dichos equipos. Montaje y puesta en marcha.

7. Criterios generales de valoración.

Los criterios básicos que se tendrán en cuenta para la concesión de estas subvenciones vendrán determinados por la naturaleza y características de las obras, y serán los siguientes en orden decreciente de importancia:

- a) Ahorro anual/inversión (Kwh/euros).
- b) Orden cronológico de expedientes completos.

El baremo a utilizar en la selección de solicitudes será el siguiente:

$$P = 1000 \times A + 20 \times F/1.000$$

A = Ahorro anual/inversión.

F = Orden cronológico de expedientes completos (primer expediente F = 1.000, segundo expediente F = 999, tercer expediente F = 998, ...).

Los expedientes completos se clasificarán por orden de mayor a menor según la puntuación P, y se subvencionarán por este orden hasta agotar la dotación presupuestaria existente.

E) APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS EFICIENTES EN NUEVOS ALUMBRADOS PÚBLICOS.

1. Objeto.

La medida pretende promover la utilización de tecnologías punta y la introducción de criterios de efi-

ciencia energética en los proyectos de alumbrado exterior. Este tipo de actuaciones permitirán una mayor eficiencia en las nuevas instalaciones de alumbrado público exterior, poniendo a disposición de los ayuntamientos e instituciones públicas los medios económicos necesarios que posibiliten la realización de las actuaciones propuestas.

2. Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones previstas en esta Orden: Ayuntamientos, Instituciones Públicas o Empresas Públicas o Privadas Concesionarias del Servicio de Alumbrado Exterior.

3. Actuaciones subvencionables.

Los principales equipos elegibles, con carácter orientativo y no limitativo, son:

- Utilización de lámparas V.S.A.P. y equipo auxiliar en vez de V.M. y equipo.

- Luminarias y lámparas de alto rendimiento que permita optimizar su consumo.

- Instalación de sistemas de regulación del nivel luminoso que permite reducir los niveles de iluminación en las vías públicas cuando se reduce la actividad de las mismas.

- Utilización de tecnología LED en semáforos y señalización.

4. Contenido de la memoria técnica.

En la página web de la Consejería y en la del Instituto Tecnológico de Canarias existen modelos de los documentos previos, que contienen la información mínima que se ha de aportar a la hora de solicitar la subvención.

5. Cuantía subvencionable.

El límite máximo subvencionable, será del 40% del coste elegible.

El coste elegible estará formado por el coste de los equipos, las instalaciones eléctricas, la realización de proyectos de ingeniería y la obra civil asociada a las instalaciones a subvencionar, que consigan una reducción del consumo de energía eléctrica en alumbrado exterior y que se justifiquen documentalmente.

Para el cálculo de la cuantía de la subvención, se deberá incluir cualquier otra ayuda o subvención que pudiera tener concedida el proyecto presentado. En caso de que dichas ayudas o subvenciones adicionales se recibieran con posterioridad a la concesión de la subvención regulada por esta Orden, ésta deberá ser comunicada por el beneficiario.

6. Criterios generales de valoración.

Los criterios básicos que se tendrán en cuenta para la concesión de estas subvenciones vendrán determinados por la naturaleza y características de las obras, y serán los siguientes en orden decreciente de importancia:

a) Obras incluidas en los municipios afectados por el Real Decreto 243/1992, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 31/1988, de 31 de octubre, sobre Protección de la Calidad Astronómica de los Observatorios del Instituto de Astrofísica de Canarias.

b) Población de derecho del municipio.

c) Orden cronológico de expedientes completos.

El baremo a utilizar en la selección de solicitudes será el siguiente:

$$P = 1.000 \times A + 100 \times B + 20 \times F/1.000$$

A = Obras incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 243/1992.

A = 1 si están incluidas

A = 0 no incluidas

B = Población de derecho del municipio

B = 2 si n° habitantes <10.000

B = 1,5 si 10.000 < n° habitantes < 25.000

B = 1 si 25.000 < n° habitantes < 100.000

B = 0,5 si n° habitantes > 100.000

F = Orden cronológico de expedientes completos (primer expediente F = 1.000, segundo expediente F = 999, tercer expediente F = 998, ...).

Los expedientes completos se clasificarán por orden de mayor a menor según la puntuación P, y se subvencionarán por este orden hasta agotar la dotación presupuestaria existente.

Consejería de Turismo

1630 *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Resolución de 20 de septiembre de 2007, por la que se convocan pruebas de habilitación de Guías de Turismo Canario y Guías de Turismo Insular.*

Por Decreto 59/1997 (B.O.C. de 12.5.97) de 30 de abril, se vino a aprobar la nueva regulación de las actividades turístico informativas en la Comunidad Autónoma de Canarias, dando cumplimiento a la previsión contenida en el artículo 49 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto y en el artículo 2 de la Orden de 20 de enero de 2003 (B.O.C. de 5.2.03) por la que se regulan las pruebas para la habilitación de Guías de Turismo Canario y Guías de Turismo Insular,

R E S U E L V O:

Único.- Convocar pruebas para habilitación de Guías de Turismo Canario y Guías de Turismo Insular, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera.- Interesados.

1.1. Podrán tomar parte en las pruebas quienes reúnan los requisitos siguientes:

a) Poseer nacionalidad española, o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o signatario del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo.

b) Ser mayor de edad.

c) Poseer alguno de los siguientes títulos académicos:

- Diplomado en Turismo, Técnico de Empresas y Actividades Turísticas, Diplomado en Empresas y Actividades Turísticas.

- Técnico Superior en Información y Comercialización Turística.

- Título de Diplomado o Licenciado universitario, equivalente u homologado.

En el caso de títulos universitarios de grado medio o superior de al menos dos años de duración obtenidos en un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la convalidación u homologación podrá sustituirse por Certificación expedida por el Estado en cuestión acreditativa del carácter Oficial o de Estado del título poseído y su carácter de título universitario. Para la aceptación de dicha certificación habrá de llevar incorporada la apostilla de La Haya.

1.2. Asimismo podrán concurrir a las pruebas:

a) Quienes se hallen incluidos en el Censo de afectado por la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 7/1995, de Ordenación del Turismo de Canarias, aprobado por Resolución de 12 de abril de 1999 (B.O.C. de 25.6.99).

b) Los que se hallen habilitados en Canarias como Guías de Turismo Insular, Guías Insulares, Guías Provinciales, Guías Intérpretes Insulares o Guías Intérpretes Provinciales, y deseen ampliar su ámbito de actuación.

c) Quienes estén en posesión de habilitación de Guía de Turismo expedida por otra Comunidad Autónoma, tras la superación de exámenes análogos a los que se convocan.

Segunda.- Solicitudes.

2.1. Los interesados habrán de presentar solicitud, ajustada al modelo que figura como anexo, en el plazo que finaliza el día 20 de diciembre de 2007, y que se inicia desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, acompañada de los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I., N.I.E. o Tarjeta de Residencia.

- 2 fotografías tamaño carnet.

- Fotocopia compulsada del título académico oficial, o fotocopia compulsada de la habilitación como Guía o Guía Intérprete de Turismo, en su caso.

- Comprobante de ingreso de la tasa de inscripción en las pruebas de habilitación por importe de treinta y seis euros con veinticuatro céntimos (36,24 euros).

- Documento específico alegado a efectos de las exenciones previstas en la base novena.

2.2. Las solicitudes dirigidas a la Ilma. Sra. Directora General de Ordenación y Promoción Turística, se presentarán en la calle León y Castillo, 35, 1º, Las Palmas de Gran Canaria, en el Edificio de Usos Múltiples, 6ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, en el Edificio de Servicios Múltiples I, Avenida de Anaga, 35, 1º, Santa Cruz de Tenerife, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme al modelo que figura como anexo.

Tercera.- Opciones.

3.1. En la solicitud habrá de indicarse si se desea acceder a la habilitación en la modalidad de Guía de

Turismo Canario o de Guía de Turismo Insular, y en ese caso indicar de qué isla. Cada aspirante únicamente podrá optar a la habilitación en una de las modalidades reseñadas, y en la modalidad de Guía de Turismo Insular a un máximo de 2 islas en esta convocatoria.

3.2. Asimismo en la solicitud se indicará el idioma o idiomas en que se desea obtener la habilitación. No cabrá ejercitar la opción sobre ninguno de los idiomas oficiales o cooficiales en el Estado español, sino sólo respecto a idiomas extranjeros.

Para la habilitación como Guía de Turismo en cualquiera de las categorías es preciso superar la prueba de idioma en al menos un idioma extranjero, con las únicas excepciones de lo previsto en el siguiente apartado y en la base novena, apartados 1.2 y 1.5.

3.3. Quienes se hallen habilitados en Canarias como Guías o Guías Intérpretes, deberán indicar si desean ampliar su ámbito de actuación o ampliar los idiomas reconocidos, o ambas cosas a la vez. En el primer caso será de aplicación lo previsto en el apartado 1. En el segundo caso será de aplicación lo previsto en el apartado 2.

La no superación de las pruebas de ampliación del ámbito territorial, no impedirá el acceso a las pruebas de ampliación de idiomas de aquellos que lo hubieran solicitado; de modo análogo, y exclusivamente para este colectivo, la no superación de las pruebas de ampliación de idiomas no será obstáculo para el reconocimiento de la ampliación del ámbito territorial, de quienes hubieren superado las pruebas.

Cuarta.- Lista de admitidos y excluidos.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias y en el plazo máximo de 15 días hábiles, se hará pública la lista de admitidos y excluidos, mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Consejería de Turismo.

4.2. Los aspirantes excluidos podrán formular reclamaciones en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la lista, que serán resueltas por la Directora General de Ordenación y Promoción Turística.

4.3. Una vez estudiadas las reclamaciones, si las hubiere, o transcurrido el plazo de reclamaciones, y mediante resolución de la Dirección General, se procederá a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes, a la determinación de los lugares de ce-

lebración de las pruebas. En dicha Resolución se procederá, si fuera posible, al nombramiento del tribunal que ha de evaluar las pruebas, pudiendo acordarse la no realización de exámenes en alguno de los idiomas solicitados, cuando el número de solicitudes o la dificultad de hallar profesionales idóneos para la evaluación de dichos idiomas así lo aconseje.

4.4. No se procederá a la devolución de las cantidades abonadas en concepto de derechos de examen en los supuestos de no admisión de los aspirantes por causas imputables exclusivamente a los interesados, derivadas de la declaración realizada en el impreso de solicitud.

Quinta.- Tribunal.

5.1. La evaluación de las pruebas se efectuará por un Tribunal presidido por funcionario del Grupo A, adscrito a la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.

Formarán parte del mismo los siguientes vocales:

- Un experto en medio ambiente.
- Un experto en patrimonio histórico artístico regional.
- Un representante del Colegio Profesional de Diplomados y Técnicos de Empresas y Actividades Turísticas.
- Un funcionario de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística que actuará de Secretario.

5.2. Para la evaluación de las pruebas de Guía de Turismo Insular, al tribunal se adscribirá un experto en patrimonio histórico y cultural en representación del Cabildo Insular correspondiente.

5.3. La evaluación del tercer ejercicio se efectuará por profesores universitarios de idiomas, de las Escuelas Oficiales de Idiomas, o en defecto de los mismos, personas de reconocida solvencia, por cada uno de los idiomas en que se desarrollen los exámenes.

5.4. El Tribunal ostentará la categoría segunda, de conformidad con lo previsto en los artículos 3.d) y 38 del Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio, modificado por Decreto 67/2002, de 20 de mayo, y el número máximo de asistencias se fija en veinticinco.

Sexta.- Sedes.

6.1. Las pruebas de habilitación de Guías de Turismo Canario, se celebrarán en una o ambas capitales de provincia; no obstante, cuando el número de aspirantes lo justifique, podrán celebrarse en alguna de las restantes capitales insulares.

6.2. Las pruebas para la habilitación de Guías de Turismo Insular, se celebrarán en la capital insular correspondiente; no obstante, cuando el número de aspirantes fuere notoriamente insuficiente, podrá acordarse la concentración de los exámenes en una o varias sedes.

Séptima.- Temario de las pruebas.

7. El temario de las pruebas será el que figura en el anexo de la Orden de 20 de enero de 2003.

Octava.- Contenido de las pruebas.

8. Las pruebas constarán de 3 ejercicios eliminatorios:

1. El primer ejercicio consistirá en responder por escrito las siguientes preguntas:

a) Una (1) pregunta breve sobre la Unidad I.

b) Dos (2) preguntas breves y una (1) pregunta de desarrollo, sobre cuestiones relacionadas con la Unidad II del temario.

c) Tres (3) preguntas breves y una (1) pregunta de desarrollo, sobre cuestiones relacionadas con la Unidad III del temario.

Cada pregunta breve se calificará con un (1) punto y cada pregunta de desarrollo con dos (2) puntos. La calificación del ejercicio será la resultante de la suma de las calificaciones, y para superarlo será necesario obtener una puntuación final igual o superior a 5 puntos en la escala de 0 a 10, y tener una puntuación igual o superior a dos (2) puntos en las preguntas relativas a la Unidad II, así como en las relativas a la Unidad III.

En los supuestos de exención de alguna de las Unidades, la puntuación obtenida se calculará teniendo en cuenta la puntuación máxima alcanzable, una vez deducida la puntuación que correspondería a la unidad o unidades cuya exención se concede. En cualquier caso para superar el ejercicio será necesario obtener una nota igual o superior a la mitad de la puntuación máxima alcanzable.

La duración del ejercicio será de dos horas. Los aspirantes a la habilitación de Guía de Turismo Insular en dos islas, realizarán el ejercicio completo (preguntas de las Unidades I, II y III) correspondiente a la isla indicada como primera opción y una vez contestado y entregado al tribunal, se le facilitará el examen correspondiente a la isla indicada como segunda opción (preguntas de la Unidad III). Para la realización del examen de la segunda isla dispondrán los interesados de una hora adicional a la que podrá añadirse el tiempo eventualmente no agotado de las dos horas iniciales y, sin que en ningún caso pueda superar las tres horas conjuntas.

No podrá procederse a la realización del examen de la segunda isla o a la alteración del orden reseñado sino en los casos de renuncia a la primera de las opciones. En este caso el aspirante consignará su renuncia firmando los folios correspondientes a las preguntas de la Unidad III de la primera opción, y dispondrá de dos horas para la realización de ejercicio.

2. El segundo ejercicio consistirá en la exposición oral, en español, de un itinerario turístico de la Unidad IV, elegido al azar, por tiempo máximo de 20 minutos. Los aspirantes dispondrán de al menos diez minutos de tiempo para preparar su exposición. El tribunal valorará la claridad, calidad y amenidad de la exposición, pudiendo solicitar aclaraciones o explicaciones suplementarias al aspirante.

Cada miembro del tribunal calificará el ejercicio con una puntuación entre 0 y 10 puntos, obteniéndose como nota final la media aritmética de las puntuaciones emitidas. Para superar la prueba será necesario obtener una puntuación final igual o superior a 5 puntos en la escala de 0 a 10.

3. El tercer ejercicio consistirá en una conversación con el vocal del idioma a habilitar, de 5 a 10 minutos de duración, sobre cuestiones relacionadas con el temario de las pruebas.

La prueba será calificada por el vocal o experto de dicho idioma y para superarla será preciso obtener una puntuación de 5 puntos en la escala de 0 a 10, en al menos uno de los idiomas extranjeros a que concurra cada aspirante.

Novena.- Exenciones.

9.1. Se concederán las siguientes exenciones:

1. Los que estén en posesión del título de Diplomado en Turismo, Técnico de Empresas y Actividades Turísticas o Diplomado en Empresas y Actividades Turísticas, equivalente u homologado, quedarán exentos de superar la parte de los ejercicios relativa a la unidad temática I.

No obstante lo anterior, los afectados por esta exención podrán renunciar a la misma. La renuncia conllevará la realización íntegra del ejercicio, e implicará la posibilidad de obtener puntuación igual o superior a la que correspondería en caso de exención, quedando sin efecto la renuncia cuando la calificación global provisional resultara inferior a la que correspondería con la exención.

2. Los Guías de Canarias que concurran a las pruebas para ampliar su ámbito de actuación, a los que se refiere la base 1.2.b), estarán exentos de superar la parte de los ejercicios correspondientes a las unidades temáticas I y V. La misma exención corresponderá a los guías a que se refiere la base 1.2.c).

3. Los Guías habilitados por la Comunidad Autónoma de Canarias que deseen ampliar los idiomas a que se extiende su habilitación, únicamente habrán de superar las pruebas relativas a los idiomas para los que deseen ser habilitados, quedando exentos por tanto de las Unidades I, II, III y IV, es decir, de los dos primeros ejercicios.

4. Quienes hayan sido habilitados como Guías de Turismo Canario o Guías de Turismo Insular, en virtud de pruebas de habilitación al amparo de las previsiones de los artículos 7, 8 y 9 del Decreto 59/1997, quedarán exentos de superar la parte de las pruebas referida a la Unidad Temática II.

5. Los aspirantes que posean título académico oficial de enseñanza secundaria o postsecundaria obtenido conforme a un sistema educativo extranjero y en virtud de enseñanzas impartidas en un idioma distinto del español, y los que posean alguno de los títulos o certificados siguientes:

- Título Superior de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

- Título de Licenciado en Traducción e Interpretación.

- Proficiency in English.

- Diplôme d'Études de Langue Française (DELF).

- Zentrale Mittelstufenprüfung (ZMP).

- O cualquier otro de nivel superior

quedarán exentos de realizar el tercer ejercicio en dicho idioma.

9.2. Los aspirantes que pretendan obtener alguna de las exenciones anteriores, habrán de aportar, junto con la instancia los documentos en que funden su pretensión. En el supuesto de exención prevista en el apartado primero, la renuncia habrá de formularse junto con la inscripción, o en su defecto

con más de quince días de antelación al fijado para la celebración del primer ejercicio.

Décima.- Desarrollo de los ejercicios.

10.1. El día 26 de marzo de 2008, a las 10 horas, dará comienzo el primero de los tres ejercicios de que consta la prueba. Dicho ejercicio se realizará mediante llamamiento único para todos los aspirantes. En el plazo de diez días y mediante exposición en el tablón de anuncios de la Consejería de Turismo, se harán públicas las calificaciones de los aspirantes declarados aptos y se señalará día, hora y orden de llamamiento para el segundo ejercicio.

La eventual modificación de la fecha del primer ejercicio habrá de anunciarse al menos con 15 días de antelación a la nueva fecha que se señale, y habrá de hacerse pública, en el momento de la aprobación de la lista definitiva de aspirantes. Cuando circunstancias sobrevenidas obligaran a modificar la fecha en cuestión y no fuera posible o aconsejable la comunicación del cambio junto a la aprobación de la lista definitiva, se dará a conocer con la debida publicidad.

10.2. El segundo ejercicio se celebrará, al menos quince días después del primero y a él sólo podrán concurrir los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio. Las calificaciones del segundo ejercicio se harán públicas al final de cada sesión o en su caso al final de la última sesión de evaluación mediante exposición en los tabloneros de anuncios de la sede de examen.

10.3. La convocatoria para el tercer ejercicio se efectuará en el plazo máximo de 3 días hábiles siguientes a la exposición de las calificaciones del segundo ejercicio, o conjuntamente con la exposición de tales calificaciones. Las calificaciones del ejercicio se harán públicas a la finalización de la evaluación del ejercicio, o en su caso a la finalización de la evaluación de cada idioma.

Undécima.- Reclamaciones.

11.1. Contra las calificaciones del primer ejercicio cabrá formular reclamación ante el tribunal evaluador, en el plazo de 3 días, que serán resueltas por el mismo en el plazo de 3 días. La estimación de la reclamación que implique la declaración de apto de un aspirante llevará aparejada su convocatoria para la realización del segundo ejercicio.

11.2. Contra las calificaciones del segundo y tercer ejercicio, sólo cabrá reclamación por incumplimiento de las bases de la convocatoria. El plazo para su interposición será el previsto en la base siguiente.

Duodécima.- Lista de aprobados.

12. Finalizados los ejercicios y a la vista de las actas de las sesiones celebradas, el Secretario del Tribunal, con el visto bueno del Presidente, elaborará la lista de aspirantes declarados aptos por haber superado todos los ejercicios de las pruebas, que tendrá la consideración de propuesta provisional de habilitación como Guías del ámbito correspondiente y en los idiomas acreditados. A estos efectos queda equiparada la exención completa de un ejercicio y la superación del mismo. Frente a esta propuesta podrán formularse reclamaciones ante la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, por un plazo de 15 días.

Decimotercera.- Resolución de la convocatoria.

13.1. Por la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, a la vista de la propuesta y estudiadas las reclamaciones si las hubiere, se dictará la correspondiente Resolución de habilitación de los aspirantes que hayan superado las pruebas, que será publicada en el Boletín Oficial de Canarias.

13.2. Asimismo se procederá de oficio a la expedición de la tarjeta identificativa de la condición de Guía de Turismo.

Decimocuarta.- Recursos.

14.1. Contra los actos del Tribunal, así como contra los actos de trámite que impidan continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicios irreparables a derechos o intereses legítimos se podrá interponer reclamación, sin efectos suspensivos, ante este centro directivo.

14.2. Contra las Resoluciones de esta Dirección General cabe recurso de alzada ante la Viceconsejera de Turismo.

Decimoquinta.- Publicidad.

15. De cuantas incidencias, ordinarias o extraordinarias, se generen en el procedimiento se dará publicidad en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística y a través de la página Web <http://www.gobiernodecanarias.org/turismo/>

Decimosexta.- Normas supletorias.

16. Para la interpretación de estas bases y para lo no previsto específicamente en ellas serán de aplicación las normas contenidas en el Decreto 59/1997 y en la Orden de 20 de enero de 2003.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de septiembre de 2007.- La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquis.

ANEXO
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

1.- DATOS PERSONALES

Apellidos		Nombre	
D.N.I. o Tarjeta de Residencia	Lugar y provincia de nacimiento	Nacionalidad	
Calle o Plaza	nº	Código postal	
Municipio	Teléfono		
Dirección electrónica:			

2.- MODALIDAD

<input type="checkbox"/> Nueva habilitación como <input type="checkbox"/> Guía de Turismo Canario <input type="checkbox"/> Guía de Turismo Insular: 1ª opción _____, 2ª opción _____
<input type="checkbox"/> Modificación de habilitación nº _____ para: <input type="checkbox"/> Ampliar ámbito de actuación a <input type="checkbox"/> Guía de Turismo Insular de _____ ó <input type="checkbox"/> Guía de Turismo Canario <input type="checkbox"/> Ampliar Idiomas reconocidos

IDIOMAS (1 obligatorio excluyendo español y otras lenguas cooficiales en España) _____
--

El que suscribe declara que son ciertos todos los datos consignados en la solicitud y que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria para concurrir a las pruebas, y solicita participar en las pruebas para la habilitación de Guías de Turismo Canario e Insular, convocadas por Resolución de la Directora General de Ordenación y Promoción Turística, y a tal efecto acompaña los siguientes DOCUMENTOS

Obligatorio	<input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI, Pasaporte o Tarjeta de Residencia <input type="checkbox"/> 2 fotografías tamaño carnet <input type="checkbox"/> Comprobante de ingreso de tasa, por inscripción en las pruebas de habilitación, por importe de treinta y seis euros con veinticuatro céntimos (36,24 €).. <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del título académico (o de justificante de pago del título)
Opcional	<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del título académico, diploma o certificado, alegado para la exención del examen de idiomas.
Opcional	<input type="checkbox"/> Fotocopia de documento acreditativo de la habilitación como Guía de Turismo, en alguna de las categorías reseñadas en la base 1.2 b), y 1.2c)

En _____ a _____ de _____ de 2007

Fdo:

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA

1631 *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Resolución de 20 de septiembre de 2007, por la que se convocan pruebas para la habilitación de Guías de Turismo Sectorial en la Modalidad de Observación de Cetáceos.*

Por Orden de 23 de octubre de 2001 (B.O.C. de 14.11.01), se vino a regular la actividad de Guía de Turismo Sectorial en la modalidad de Observación de Cetáceos, en cumplimiento de las previsiones del Decreto 178/2000, de 6 de septiembre, regulador de las actividades de Observación de Cetáceos, y del Decreto 59/1997, de 30 de abril, por el que se regulan las actividades turístico-informativas.

Por otra parte para facilitar la aplicación efectiva de las previsiones de los artículos 7 y 8 del Decreto 178/2000, se ha procedido mediante Orden de 19 de febrero de 2003 (B.O.C. de 3.4.03) a desarrollar la Disposición Adicional Segunda del Decreto 178/2000.

De conformidad con las previsiones de ambas Órdenes y conforme a la habilitación que en las mismas se contiene,

R E S U E L V O:

Único.- Convocar pruebas para habilitación de Guías de Turismo Sectorial en la modalidad de Observación de Cetáceos, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 59/1997 y en el artículo 3 de la Orden de la Consejería de Turismo y Transportes de 23 de octubre de 2001, por la que se regula la actividad de Guía de Turismo Sectorial de Observación de Cetáceos, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera.- Interesados.

1.1. Podrán tomar parte en las pruebas, quienes reúnan los siguientes requisitos previstos en el artículo 3 de la Orden de 23 de octubre de 2001 (Opción A):

a) Poseer nacionalidad española, o de un estado miembro de la Unión Europea, o de un estado signatario del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo.

b) Ser mayor de edad.

c) Poseer alguno de los siguientes títulos:

- Técnico Superior en Información y Comercialización Turística.

- Diplomado en Turismo, Técnico de Empresas y Actividades Turísticas, o Diplomado en Empresas y Actividades Turísticas.

- Título de Licenciado o Diplomado Universitario.

- Cualquier otro equivalente u homologado a los anteriores.

1.2. También podrán tomar parte en las pruebas (Opción B) al amparo de lo previsto en la Orden de 19 de febrero de 2003 (B.O.C. de 3.4.03) por la que se desarrolla la Disposición Adicional Segunda del Decreto 178/2000, de 6 de septiembre, quienes reuniendo los requisitos a) y b), del apartado anterior, acrediten además:

- Haber recibido y superado cursos de formación, que se ajusten a las condiciones que se reseñan en el anexo de la Orden de 19 de febrero de 2003,

- Haberse inscrito en el Curso de Medio Marino previo al examen, quedando condicionada la admisión definitiva a las pruebas a la superación del citado curso.

1.3. Asimismo podrán concurrir a las pruebas, quienes se hallen habilitados en Canarias como Guías de Turismo Insular, Provincial, Canario o Regional, alegando o acreditando dicha circunstancia (Opción C).

Segunda.- Solicitudes.

2.1. Los interesados habrán de presentar solicitud, ajustada al modelo que figura como anexo I, en el plazo que se inicia al día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Bo-

letín Oficial de Canarias y finaliza el día 16 de noviembre de 2007, acompañada de:

- Fotocopia del D.N.I., N.I.E. o Tarjeta de Residencia.

- 2 fotografías tamaño carnet.

- Fotocopia compulsada del título académico oficial, o resguardo de pago de las tasas correspondientes.

- Comprobante de ingreso de la tasa de inscripción en las pruebas de habilitación (36,24 euros).

- Documento específico alegado a efectos de las exenciones previstas en la base octava.

- Documento acreditativo de haber superado un Curso de Medio Marino o de solicitud de inscripción en el curso previo a las pruebas de habilitación (anexo II).

- Fotocopia compulsada de la habilitación como Guía o Guía Intérprete de Turismo, en su caso.

2.2. Las solicitudes dirigidas a la Ilma. Sra. Directora General de Ordenación y Promoción Turística, se presentarán en calle León y Castillo, 35, 1º, Las Palmas de Gran Canaria, en Edificio de Usos Múltiples, 6ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, en Edificio de Servicios Múltiples I, Avenida de Anaga, 35, 1º de Santa Cruz de Tenerife, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera.- Lista de admitidos y excluidos.

3.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias y en el plazo máximo de 10 días hábiles, se hará pública la lista de admitidos y excluidos, mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Consejería de Turismo y Transportes.

3.2. Los aspirantes excluidos podrán formular reclamaciones en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la lista, que serán resueltas

por la Directora General de Ordenación y Promoción Turística.

3.3. Una vez estudiadas las reclamaciones, si las hubiere, o transcurrido el plazo de reclamaciones, y en el plazo máximo de 10 días hábiles, y mediante resolución de la Directora General de Ordenación y Promoción Turística, se procederá a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes, al nombramiento del tribunal que ha de evaluar las pruebas, a la determinación de los lugares de celebración de las pruebas, y al señalamiento de la fecha y hora de inicio del primer ejercicio. En todo caso las pruebas de habilitación no comenzarán hasta transcurridos al menos cuatro (4) meses desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

Cuarta.- Tribunal.

4.1. Se constituirá un Tribunal por cada sede de examen y formarán parte del mismo los siguientes vocales:

- Un representante de la Viceconsejería de Medio Ambiente.

- Dos expertos en medio natural marino.

- Un representante del Colegio Profesional de Diplomados y Técnicos de Empresas y Actividades Turísticas.

- Un funcionario de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística que actuará de Secretario.

4.2. Para la evaluación del segundo ejercicio se adscribirán al Tribunal expertos de reconocida solvencia, por cada uno de los idiomas en que se desarrollen los exámenes.

4.3. El Tribunal ostentará la categoría segunda, de conformidad con lo previsto en los artículos 3.d) y 38 del Decreto 251/1997, de 30 septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio, y el número máximo de asistencias se fija en treinta.

Quinta.- Sedes.

5. Las pruebas de habilitación de Guías de Turismo Sectorial en la modalidad de Observación de Cetáceos, se celebrarán en dos sedes, una en cada una de las capitales de provincia.

Sexta.- Temario de las pruebas.

6. El temario de las pruebas será el que figura en el anexo de la Orden de 23 de octubre de 2001, y comprende las siguientes unidades temáticas:

Unidad temática I: Técnicas Turísticas.

Unidad temática II : Conocimientos generales sobre las islas.

Unidad temática III: Recursos turísticos marinos.

Unidad temática IV: Idiomas.

Séptima.- Contenido de las pruebas.

7. Las pruebas constarán de dos ejercicios eliminatorios:

1º) El primero, de carácter teórico-práctico, constará de 2 partes.

a) La primera consistirá en un ejercicio escrito, de dos horas de duración máxima, que contendrá preguntas tipo test relacionadas con las Unidades I, II y III y preguntas breves de desarrollo sobre la Unidad III.

Para obtener la nota se sumará el número de aciertos, y se restará 1 acierto por cada 2 respuestas erróneas y estableciendo la proporción (o regla de tres) con la escala de 0 a 3 puntos, de tal manera que al número máximo de aciertos le correspondería una calificación de 3 puntos.

Las preguntas de desarrollo serán calificadas con una puntuación máxima de 2 puntos.

b) La segunda parte será un examen práctico, consistente en la descripción e interpretación de

recursos marinos, comprendidos en la Unidad III, presentados por medios audiovisuales. La exposición se realizará en español y por tiempo máximo de 30 minutos.

El tribunal valorará la claridad, calidad y amabilidad de la exposición, pudiendo solicitar aclaraciones o explicaciones suplementarias al aspirante. Cada miembro del tribunal calificará la exposición con una puntuación entre 0 y 5 puntos, obteniéndose como nota final la media aritmética de las puntuaciones emitidas.

La calificación final del primer ejercicio será el resultado de sumar las calificaciones parciales obtenidas, y para superarlo será necesario obtener una puntuación final igual o superior a 5 puntos en la escala de 0 a 10, siempre y cuando se hubiese obtenido una puntuación igual o superior a 2 en la exposición oral.

2º) El segundo ejercicio consistirá en una conversación, con los vocales de cada idioma, sobre temas relacionados con la actividad, por tiempo máximo de 15 minutos de duración en cada uno de los idiomas elegidos.

La prueba será calificada por el vocal experto en dicho idioma y para superarla será preciso obtener una puntuación de 5 puntos en la escala de 0 a 10, en al menos uno de los idiomas extranjeros a que concurra cada aspirante.

Octava.- Exenciones.

8.1. Se concederán las siguientes exenciones:

1.- A los Técnicos de Empresas y Actividades Turísticas, Diplomado en Empresas y Actividades Turísticas y Diplomados en Turismo la parte correspondiente a la unidad I, del primer ejercicio.

2.- Quienes posean autorización para ejercer en Canarias como Guías de Turismo en cualquiera de sus categorías quedarán exentos de superar la parte de los ejercicios correspondientes a las Unidades temáticas I y II, así como de los idiomas de la Unidad IV, que tuvieran acreditados.

3.- Quienes estén en posesión de título de Licenciado en Ciencias del Mar o en Ciencias Biológicas, quedarán exentos de superar la parte escrita de los ejercicios correspondiente a la Unidad temática III.

4.- Quienes hayan superado cursos de formación en Observación de Cetáceos impartidos por la Viceconsejería de Medio Ambiente, podrán quedar exentos de superar la parte escrita de los ejercicios correspondientes a la Unidad temática III, previo informe favorable de la Dirección General de Política Ambiental, en función de los contenidos impartidos.

5.- Estarán exentos de las pruebas del idioma correspondiente, quienes posean un título académico oficial de enseñanza secundaria o postsecundaria obtenido conforme a un sistema educativo extranjero y en virtud de enseñanzas impartidas en ese idioma, y quienes posean alguno de los títulos o certificados siguientes:

- Título Superior de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

- Título de Licenciado en Traducción e Interpretación.

- Título de Licenciado en Filología.

- Proficiency in English.

- Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF).

- Zentrale Mittelstufenprüfung (ZMP).

o cualquier otro de nivel superior.

8.2. Los aspirantes que pretendan obtener alguna de las exenciones anteriores, habrán de aportar, junto con la instancia los documentos en que funden su pretensión.

8.3. A los efectos del cálculo de la calificación del primer ejercicio se tendrá en cuenta:

1º) El reconocimiento de exenciones previstas en la prueba test del ejercicio primero, conllevará

la reducción proporcional del número de preguntas, correspondiendo la puntuación máxima al número máximo de aciertos posibles, una vez operada la reducción.

2º) El reconocimiento de exención de las preguntas de desarrollo determinará la asignación al aspirante de la puntuación equivalente a la mitad de la puntuación máxima correspondiente a dichas preguntas.

8.4. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, los aspirantes con derecho a la exención parcial del primer ejercicio, podrán renunciar libremente a la misma, realizando íntegramente el ejercicio correspondiente.

8.5. El reconocimiento de la exención de la prueba de idiomas, determinará la exención de realizar el segundo ejercicio en dicho idioma.

Novena.- Desarrollo de los ejercicios.

9.1. El día 18 de febrero de 2008, a las 10 horas dará comienzo la primera parte del primero de los dos ejercicios de que consta la prueba. La primera parte del primer ejercicio se realizará mediante llamamiento único para todos los aspirantes.

Dentro de las 72 horas siguientes dará comienzo la segunda parte del ejercicio con llamamiento individual, pudiendo ser convocados todos los aspirantes para el mismo día o según calendario que se hará público con antelación.

9.2. En el plazo de cinco días y mediante exposición en el tablón de anuncios de la Consejería de Turismo, se harán públicas las calificaciones de los aspirantes declarados aptos y se señalará día, hora y orden de llamamiento para el segundo ejercicio. Únicamente podrán concurrir al segundo ejercicio los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio. Las calificaciones del ejercicio se harán públicas a la finalización de la evaluación del ejercicio, o en su caso a la finalización de la evaluación de cada idioma.

Décima.- Reclamaciones.

10.1. Contra las calificaciones del primer ejercicio cabrá formular reclamación ante el tribunal evaluador, en el plazo de 3 días, que serán resueltas por el mismo en el plazo de 3 días. La estimación de la reclamación que implique la declaración de apto de un aspirante llevará aparejada su convocatoria para la realización del segundo ejercicio.

10.2. Contra la desestimación por el tribunal de las reclamaciones al primer ejercicio y contra las calificaciones del segundo ejercicio, cabrá reclamación ante la Directora General de Ordenación y Promoción Turística, por infracción de las bases de la convocatoria. El plazo para su interposición será el previsto en la base siguiente.

Undécima.- Lista de aprobados.

11. El tribunal evaluador declarará aptos a los aspirantes que superen todos los ejercicios, formulando propuesta provisional de habilitación de los mismos como Guías de Turismo Sectorial, en la modalidad de Observación de Cetáceos, con indicación de los idiomas acreditados. A estos efectos queda equiparada la exención completa de un ejercicio y la superación del mismo. Frente a esta propuesta podrán formularse reclamaciones ante la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, por un plazo de 15 días.

Duodécima.- Resolución de la convocatoria.

12.1. Por la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, a la vista de la propuesta y estudiadas las reclamaciones si las hubiere, se dictará la correspondiente Resolución de habilitación de los aspirantes que hayan superado las pruebas, que será publicada en el Boletín Oficial de Canarias.

12.2. Asimismo se procederá de oficio a la expedición de la tarjeta identificativa de la condición de Guía de Turismo Sectorial.

Decimotercera.- Curso no presencial de medio marino.

13. A los efectos previstos en la base primera, apartado 1.2 (opción B), de la presente convocatoria y de conformidad con la Orden de 19 de febrero de 2003, con carácter previo a la realización de las pruebas de habilitación de Guías de Turismo Sectorial en la modalidad de Observación de Cetáceos, se celebrará un curso de medio marino, en la modalidad no presencial, con prueba de evaluación, adaptado a la Unidad III del temario de la Orden de 23 de octubre de 2001.

Para ello los interesados habrán de presentar solicitud, ajustada al modelo que figura como anexo II, junto con el resto de la documentación en la forma prevista en la base tercera. La admisión a las pruebas de habilitación de Guías de Turismo Sectorial quedará condicionada a la evaluación positiva del curso.

Finalizado el plazo de inscripción, se elaborará el listado de admitidos al curso, y se procederá a suministrar a los inscritos la información sobre material del curso, forma y fecha de evaluación.

Decimocuarta.- Publicidad.

14. De cuantas incidencias, ordinarias o extraordinarias, se generen en el procedimiento se dará publicidad en los tablones de anuncios de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística y a través de la página Web <http://www.gobiernodecanarias.org/turismo/>

Decimoquinta.- Normas supletorias.

15. Para la interpretación de estas bases y para lo no previsto específicamente en ellas serán de aplicación las normas contenidas en el Decreto 59/1997 y en la Orden de la Consejería de Turismo y Transportes de 23 de octubre de 2001, por la que se regula la actividad de Guía de Turismo Sectorial en la modalidad de Observación de Cetáceos, así como las pruebas de habilitación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de septiembre de 2007.- La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquis.

ANEXO I

1.- DATOS PERSONALES

Apellidos		Nombre	
D.N.I. o Tarjeta de Residencia	Lugar y provincia de nacimiento	Nacionalidad	

2.- DOMICILIO

Calle o Plaza	nº
Código postal	Municipio
Teléfono	Correo Electrónico:

IDIOMAS: _____ (1 obligatorio, excluyendo el español)

El que suscribe declara que son ciertos todos los datos consignados en la solicitud y que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria para concurrir a las pruebas, y solicita participar en las pruebas para la habilitación de Guías de Turismo Sectorial, en la modalidad de Observación de Cetáceos, convocadas por Resolución de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, a cuyo efecto acompaña los siguientes DOCUMENTOS

Obligatorio	<input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI, Pasaporte o Tarjeta de Residencia.
	<input type="checkbox"/> 2 fotografías tamaño carné.
	<input type="checkbox"/> Comprobante de ingreso de la tasa, por inscripción en las pruebas de habilitación, de 36,24 €.
Opción A	<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del título académico (o de justificante de pago del mismo).
Opción B	<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del certificado del curso para de Observación de Cetáceos, o en su defecto fotocopia de inscripción en el curso.
	ó <input type="checkbox"/> Solicitud inscripción en curso previo de Observación de Cetáceos, conforme al Anexo II de esta convocatoria.
Opción C	<input type="checkbox"/> Fotocopia de documento acreditativo de la habilitación como Guía o Guía Intérprete de Turismo
Voluntario	<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del título académico, diploma o certificado, alegado para la exención del examen de idiomas.

En _____ a _____ de _____ de 2007

Fdo:

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN y PROMOCIÓN TURÍSTICA

ANEXO II

1.- DATOS PERSONALES

Apellidos		Nombre	
D.N.I. o Tarjeta de Residencia	Lugar y provincia de nacimiento	Nacionalidad	

2.- DOMICILIO

Calle o Plaza	nº	
Código postal	Municipio	
Teléfono	Correo Electrónico:	

El que suscribe solicita participar en el curso previo de Medio Marino y Observación de Cetáceos, a los efectos previstos en la Disposición Adicional segunda del Decreto 178/2000; aceptando que la inscripción en las prueba de habilitación de Guía de Turismo Sectorial queda condicionada a la superación de la prueba de evaluación de este curso, y la no presentación a la prueba de evaluación del curso, o no superación de la misma, supone la exclusión definitiva de las pruebas de habilitación, sin más trámite, ni derecho de devolución de tasas.

En _____ a _____ de _____ de 2007

Fdo:

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN y PROMOCIÓN TURÍSTICA

(Esta solicitud se presentara junto con la solicitud a las pruebas de habilitación-Anexo I)

IV. Anuncios*Anuncios de contratación**Otras Administraciones***Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**

3829 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 18 de septiembre de 2007, que resuelve el concurso público de servicio de digitalización y lectura OCR de prensa y revistas canarias.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación.

c) Número de expediente: Serv/digitalrevistas/07/16.

2. OBJETO DE CONTRATO.

a) Tipo de contrato: servicio.

b) Descripción del objeto: contratar el servicio para digitalizar y lectura OCR de prensa y revistas canarias.

c) Lote: único.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial del Estado nº 134, de 5 de junio de 2007.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN.

Importe total (euros): 80.000,00 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 18 de septiembre de 2007.

b) Contratista: Tecnologías de la Documentación, Sociedad Anónima.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 77.000,00 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de septiembre de 2007.- El Rector, José Regidor García.

*Otros anuncios***Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial**

3830 Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de septiembre de 2007, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el recurso contencioso-administrativo nº 133/07 contra aprobación básica del Plan General de Ordenación de Haría (Lanzarote).

En cumplimiento de lo dispuesto por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el recurso contencioso-administrativo nº 133/07, interpuesto por D. Felipe Guerra González, contra Resoluciones de 3 y 24 de abril de 2007 por la que se hacen públicos los Acuerdos de la C.O.T.M.A.C. de 20 de julio y de 1 de diciembre de 2006 relativos a la aprobación de la Adaptación Básica del Plan General de Ordenación de Haría.

De acuerdo con el artículo 48.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. nº 167, de 14.7.98), que establece que el órgano jurisdiccional requerirá a la Administración que le remita el expediente administrativo, ordenándole que practique los emplazamientos previstos en el siguiente artículo 49.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 49.1 de la misma Ley 29/1998, que regula que la resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días.

Vista la disposición alegada y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en su actual redacción, y demás normativa de general aplicación; y en virtud de las competencias que me otorga el artículo 21 del Decreto 20/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial,

R E S U E L V O:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente correspondiente al recurso interpuesto por D. Felipe Guerra González, contra Resoluciones de 3 y de 24 de abril de 2007 por la que se hacen públicos los Acuerdos de la C.O.T.M.A.C. de 20 de julio y de 1 de diciembre de 2006 relativos a la aprobación de la Adaptación Básica del Plan General de Ordenación de Haría.

Segundo.- Hacer pública la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, emplazando a cuantos aparezcan interesados en el citado recurso para que si a su derecho conviene, comparezcan y se personen en los Autos en el plazo de nueve días.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de septiembre de 2007.- El Viceconsejero de Ordenación Territorial, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

3831 *Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de septiembre de 2007, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias del recurso contencioso-administrativo nº*

158/07 contra Acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 20 de julio de 2006, relativo a Aprobación Definitiva de las Normas de Conservación del Monumento Natural de Montañón Negro (C-15), del expediente nº 035/03 relativo a las Normas de Conservación del Monumento Natural Montañón Negro, en los términos municipales de Moya, Gáldar, Valleseco y Guía.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el recurso contencioso-administrativo nº 158/07, interpuesto por Montañón Negro, S.A., contra Acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 20 de julio de 2006, relativo a la Aprobación Definitiva de las Normas de Conservación del Monumento Natural de Montañón Negro (C-15).

De acuerdo con el artículo 48.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. nº 167, de 14.7.98), que establece que el órgano jurisdiccional requerirá a la Administración que le remita el expediente administrativo, ordenándole que practique los emplazamientos previstos en el siguiente artículo 49.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 49.1 de la misma Ley 29/1998, que regula que la resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días.

Vista la disposición alegada y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en su actual redacción, y demás normativa de general aplicación; y en virtud de las competencias que me otorga el artículo 21 del Decreto 20/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial,

R E S U E L V O:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente 035/03 relativo a las Normas de Conservación del Monumento Natural Montañón Negro.

Segundo.- Hacer pública la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, emplazando

a cuantos aparezcan interesados en el citado recurso para que si a su derecho conviene, comparezcan y se personen en los autos en el plazo de nueve días.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de septiembre de 2007.- El Viceconsejero de Ordenación Territorial, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

3832 *ANUNCIO de 14 de agosto de 2007, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la construcción de alpende y cuarto de comidas y piensos para animales, en un terreno en el lugar denominado Llano de la Mata, El Sordo, Tetir, término municipal de Puerto del Rosario, solicitada por D. Francisco Lázaro Morales Rodríguez.*

Se hace de público conocimiento que con fecha 9 de agosto de 2007, el Consejero Delegado del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado el Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la construcción de alpende y cuarto de comidas y piensos para animales de 69,75 m² de superficie total construida y una altura total a cumbre de 3,00 metros, conforme a las características recogidas en el proyecto presentado, en un terreno de 41.085 m², en el lugar denominado Llano de la Mata, El Sordo, Tetir, término municipal de Puerto del Rosario, solicitada por D. Francisco Lázaro Morales Rodríguez.

Puerto del Rosario, a 14 de agosto de 2007.- El Consejero de Ordenación del Territorio, Manuel Miranda Medina.

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Arona

3833 *EDICTO de 31 de julio de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000559/2005.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 2 de Arona.

JUICIO: Verbal LEC. 2000 0000559/2005.

PARTE DEMANDANTE: Caja Rural de Tenerife.

PARTE DEMANDADA: Duran Sur Servicios y Obras Canarias, S.L.

SOBRE: recl. de cantidad.

En el juicio referenciado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

En Arona, a trece de junio de dos mil siete.

Vistos por Dña. María del Carmen Villellas Sancho, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Dos de los de Arona; los presentes autos de Juicio Verbal sobre reclamación de cantidad que bajo el nº 559/2005 se siguen a instancia de la Caja Rural de Tenerife, representada por el Procurador Sr. Álvarez Hernández y asistida por el Letrado Sr. Barragán Acea contra Duran Sur Servicios y Obras Canarias, S.L., en rebeldía.

Se estima la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Álvarez Hernández, en nombre y representación de Caja Rural de Tenerife contra Duran Sur Servicios y Obras Canarias, S.L. condenando a ésta a satisfacer a la parte actora en la cantidad 1.910,61 euros más los intereses devengados al tipo pactado así como al abono de las costas.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Contra la presente sentencia, que no es firme cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, conforme a las disposiciones del artº. 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Llévese el original al Libro de Sentencias, quedando testimonio de las actuaciones.

Así por esta mi Sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de esta fecha el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Arona, a 31 de julio de 2007.- El/la Secretario Judicial.

**Juzgado de Primera Instancia nº 7
y Registro Civil de Santa Cruz de Tenerife**

3834 *EDICTO de 14 de mayo de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0000665/2006.*

Dña. María Dolores Aguilar Zoilo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 7 y Registro Civil de Santa Cruz de Tenerife y su Partido:

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

Vistos, por el Sr./a. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 7 y Registro Civil

de Santa Cruz de Tenerife y su Partido, los presentes autos de familia. Divorcio contencioso, bajo el nº 0000665/2006, seguidos a instancia de Dña. María Milagros Fuentes Rodríguez, representada por el Procurador D. Borja Machado Rodríguez de Azero, contra D. Rafael Lluna Puig.

FALLO:

- Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Machado, en nombre y representación de María Milagros Fuentes Rodríguez, contra Rafael Lluna Puig, y debo declarar y declaro la disolución del matrimonio de los cónyuges.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de mayo de 2007.- El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario.

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO I

OCTAVA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO II

OCTAVA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Edición cerrada a 30 de septiembre de 2005.

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
(SERVICIO DE PUBLICACIONES
E INFORMACIÓN)

Formato: 165 x 235 mm

Páginas: 5.140

P.V.P.: 36 euros.



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.